BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 25 de Enero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6309

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Noviembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

Vista la apelación deducida por don Juan Lanzani de la resolución de la Aduana de la Capital que dispone se abonen los derechos de una partida manifestada como repuestos para muebles, con arreglo al valor fijado por los Vistas a la misma; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los Arts. 12 y 22 de la Ley No 4933 disponen que los interesados justifiquen con las facturas originales u otros medios de comprobación el valor que asignan a las mercaderías presentadas a despacho y que no están comprendidas en ninguna partida del arancel.

Que los Vistas designados para verificar la exactitud del avalúo establecido por el recurrente en el respectivo documento de despacho, no han obtenido ni la exhibición de las partidas ni la de los libros comerciales del importador a los efectos que se dejan indicados.

Que creyendo exageradamente bajo el valor asignado como costo de la mercadería en depósito se fijó el que consta de la diligencia de fojas ... y no aviniéndose con él el interesado corresponde proceder de acuerdo con lo que disponen los Arts. 134 de las Ordenanzas de Aduana y 55 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4933,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda en la forma indicada en el último considerando si es que el interesado no se conforma a abonar los derechos por el valor que los Vistas asignan a la mercadería en discusión.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

Vista la apelación deducida por don Enrique González Patiño, del fallo de la Aduana de la Capital que impone la multa de un 10 % del valor de un atado de sillas y sobresee en lo que respecta a una partida de vino encontrados sin manifestar a bordo de vapor «Presidente Mitre»; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías sobre que versa la denuncia son de indispensable uso a bordo, existiendo además de ésta, las causas de atenuación que detalla el fallo recurrido,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

Vista la apelación deducida por don Enrique González Patiño, Guarda de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma que sobresee su denuncia sobre operaciones realizadas en infracción por el vapor «Presidente Mitre»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías sobre que versa la denuncia se encuentran a bordo en calidad de rancho y son las que por su clase, destinan al uso y consumo de a bordo.

Que dentro de la legislación en vigor ni el Agente ni el Capitán están obligados a probar su procedencia. Están a bordo, permanecen allí hasta su consumo definitivo sin que para ello sea exigido requisito alguno.

Que si los armadores del vapor «Presidente Mitre», aprovechando la circunstancia de no existir en Madryn autoridades aduaneras surten sus buques en la forma que se denuncia, no existe disposición alguna que lo prohiba ni mucho menos que castigue ese procedimiento.

Que las disposiciones que se invocan rigen el embarque de artículos de rancho en la jurisdicción de las Aduanas, no siendo aplicables al caso en que se trata de mercaderías embarcadas al Sud del paralelo 42o donde no existen autoridades ante quienes llenar las diligencias que se prescriben.

Que la denuncia ha sido bien desestimada,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

A. Estrada y Cía. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

Vista la presentación de los Sres. A. Estrada y Cía., en la que piden devolución de lo abonado demás por error de aforo en una partida de papel impreso en colores a la que se le exigió el valor de $ 2 o/s el kilo, correspondiéndole el de $ 1 o/s el kilo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien la mercadería de que se trata ha salido de la jurisdicción aduanera, debe tenerse en cuenta que en la fecha en que fué requerido el informe del Vista, ella se encontraba aún en almacenes fiscales, sin que sea imputable al interesado la demora de siete meses que sufrió este expediente en poder del empleado aludido.

Que en tal circunstancia y pudiendo haberse probado la procedencia del reclamo, ya conocida por el Vista, corresponde proceder como se solicita.

Que, en cuanto al empleado por cuya culpa ha sido imposible establecer de manera inequívoca la razón de los presentantes, si bien puede ser excusado en atención a los antecedentes favorables de su actuación, no debe dejar de cargar con la responsabilidad que su falta de negligencia importa; entregando al Fisco los derechos que corresponde devolver a los ocurrentes.

Que, en lo que respecta al reparo formulado por la Contaduría General en concepto de multa de 5 % y doble almacenaje por demora en el retiro de la mercadería, es procedente, según resulta del examen del documento,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que haga efectivo el reparo formulado y practicada que sea la contraliquidación correspondiente, remita estos obrados a la Contaduría General para que formule al Vista Sr. Candioti, el respectivo cargo por la suma a devolver.

Fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

CARBÓ.

Compañía Británica de Construcciones de Acero. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

Vista la solicitud de la Compañía Británica de Construcciones de Acero, en la que pide se deje sin efecto la resolución de 17 de Marzo de 1914, por la que se concedió en arrendamiento una superficie de terreno en el Puerto de La Plata; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en 30 de Noviembre de 1914 la Compañía ocurrente se presentó manifestando que renunciaba a la ocupación del terreno de referencia, el cual sería desalojado el 31 de Diciembre del año citado.

Que el desalojo de dicho terreno se ha llevado a cabo en la fecha citada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 17 de Marzo de 1914, por la cual se concedió en arrendamiento a la Compañía Británica de Construcciones de Acero Lda., 280 metros cuadrados de terreno en el Puerto de La Plata, debiendo abonarse el alquiler hasta el 31 de Diciembre ppdo.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Durao Jorge. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Visto que el Sr. Jorge Durao, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos la suma de (pesos m/n 3.400) tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en concepto de impuestos sobre tabacos, solicita se le concedan mayores facilidades de pago que las acordadas por resolución de fecha 20 de Junio de 1914, y

Considerando:

Que consta en autos haber desaparecido la responsabilidad del recurrente, en mérito de lo que se le acordó crédito para retirar valores fiscales.

Que consta asimismo, que la devolución de su certificado de manufacturero le fué exigida por la repartición del ramo en mérito de lo expresado en el considerando anterior, no siendo por consiguiente exacto que el mismo interesado lo haya devuelto, y clausurado expontáneamente su manufactura,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su notificación y demás efectos.

CARBÓ.

Legación de la Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No 2292, venida en el vapor «Highland Warrior», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Licencias y rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Contaduría General de la Nación. — Cuarenta y cinco días, siendo

los primeros treinta y cinco días con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Auxiliar Principal de la Oficina de Interior, Víctor M. Terriles.

De la Administración General de Impuestos Internos. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y viático, al Inspector de Zona, Juan A. Albarracín.

De la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Durante el tiempo que preste servicios militares de conscripción, al Escribiente de Registros, Carlos Ruiz Cabrera.

De la Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Treinta y nueve días, con goce de sueldo, al Apuntador de Tráfico, Francisco González López; y mientras preste sus servicios militares de conscripción, al Guinchero de la Sección Explotación del Puerto de La Plata, Tomás S. Morro.

Art. 2º Prorrógase la licencia de que actualmente gozan los siguientes empleados:

De la Administración General de Impuestos Internos. — Al Auxiliar 1º de Contaduría, Angel Ottone, por el término de sesenta días, sin goce de sueldo; al Inspector de 5ª, Mauricio Garay, por el término de sesenta días, sin goce de sueldo ni viático.

Art. 3º Rectifícase el nombramiento de Ventura Lares, para el puesto de Escribiente de las Zonas Norte y Sud de la Aduana de la Capital, hecho por Decreto 13 de Noviembre, debiendo considerarse extendido a favor de Jacinto Ventura Lares.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Mensaque Manuel. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

Vista la presentación del Sr. Manuel Mensaque, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 25 de Noviembre de 1914, que no hizo lugar al pedido de devolución de la suma abonada en concepto de doble almacenaje y multa correspondiente a un cajón de tejido de algodón; atento los nuevos informes producidos, los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizarían la revisión de las resoluciones administrativas.

Que además, este Ministerio, en diversas resoluciones, ha declarado que la multa de 5 o/o por demora en la finiquitación del despacho, es independiente de la que el Art. 144 de las O. de Aduana, prescriben para la documentación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Olivieri Hnos. — Cargo anulado

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

Vista la presentación de los señores Olivieri Hnos., en la que piden se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital al manifiesto número 95.724 por un exceso de peso dentro de la tolerancia en aceite de algodón; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no habiéndose declarado en los manifiestos de despacho el peso de cada bulto, sino el total de la partida, es de aplicación el Art. 932 de las Ordenanzas de Aduana, y por lo tanto, improcedente el cargo formulado,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Pestaña Luis. — Reparos confirmados

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

Vista la presentación de don Luis Pestaña, en la que solicita anulación de los reparos formulados por la Contaduría General a los manifiestos del año 1909: 117.161, 177.388, 188.920, y 136.640, en razón de alcanzarle la prescripción; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los cargos han sido bien formulados,

Que no se trata de un reclamo por error de cálculo liquidación o aforo de los que enumera el Art. 26 de la Ley 4933, sino de haberse omitido el valor de una multa, caso regido por la parte penal del Art. 433 de las Ordenanzas de Aduana, como lo tiene invariablemente resuelto este Ministerio.

Y que siendo el despachante único responsable ante la Aduana por el hecho de haber suscrito los documentos referidos, son inadmisibles las excusas aducidas respecto a la inexistencia en la fecha de los casos consignatorios;

SE RESUELVE:

Confírmase los reparos de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Renuncias aceptadas y separaciones

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Aduana de Bahía Blanca. — Auxiliar de 1ª de Registros, Alejandro E. Villarruel.

De la Aduana de Jujuy. — Guardatrén, Ernesto Cuñado.

Art. 2º Sepárase de su puesto a los siguientes empleados:

De la Administración General de Impuestos Internos. — Subinspector de 1ª, Juan Sánchez.

De la Receptoría de Rentas de Barranqueras. — Guarda de Empresa Particular, con antigüedad del 15 de Octubre próximo pasado, Rodolfo Olmedo.

Art. 3º Declárase cesante, por haberse declarado intermitente el embarcadero «Saladero Concordia», al Guarda de Empresa Particular, Emilio P. Rettore.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Lenguas Elvira. — Licencia

Buenos Aires, 22 de Enero de 1915.

Exp. R-145. — Vistas las constancias adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, a la empleada del Registro de la Propiedad, Srta. Elvira Lenguas; y nómbrase, en su reemplazo, a la Supernumeraria Srta. Andrea Devries.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Contrato de locación aprobado.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1914.

Expediente C-945/914. — Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre el Señor Presidente de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, por una parte, y por la otra, el Señor Federico Gómez Molina, en representación de su esposa la Señora Elvira Urioste de Gómez Molina, por el cual ésta cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación la casa de su propiedad ubicada en la calle Santa Fe Nº 880, para instalar en ella las oficinas de aquella Repartición; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión Consultiva de alquileres,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum, entre el Presidente de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares y el Señor Federico Gómez Molina en representación de su esposa la Señora Elvira Urioste de Gómez Molina, en virtud del cual, ésta cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación la casa de su propiedad ubicada en la calle Santa Fe Nº 880, con destino a la instalación de las oficinas de la citada Comisión, por el término de dos años, a contar desde el 1º de noviembre último, y por el alquiler mensual de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al inciso 14, ítem 20, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Consejos de Guerra Especiales en el Acorazado «Moreno»

Buenos Aires, Enero 12 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Comandante del Acorazado «Moreno» a constituir hasta su llegada al país, los Consejos de Guerra Especiales que determina el Art. 53, Capítulo III, Título III, Tratado I del Código de Justicia Militar.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Internación del vapor Alemán «Patagonia»

Buenos Aires, Enero 18 de 1915.

Habiéndose comprobado por la investigación sumaria levantada por la Dirección de Prefecturas, que el vapor alemán «Patagonia» ha cometido actos violatorios de las disposiciones y decretos dictados por el P. E. sobre neutralidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Marina dispondrá la internación en un puerto de la República, del vapor alemán «Patagonia», hasta la terminación de la guerra europea.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Instrucciones para las operaciones comerciales de los Transportes Nacionales.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

Siendo conveniente reunir las distintas disposiciones que han regido hasta la fecha con referencia a carga proveniente de fletamento de los Transportes Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los Transportes de la Armada Nacional, cada vez que realicen operaciones comerciales, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

a) Los fletamentos en el país serán contratados por la Dirección General Administrativa a base de propuestas que, a su pedido, por diarios y circulares, le hayan sido presentadas, y en el extranjero por los Comandantes de los Transportes, cuando expresamente no se haya dispuesto lo efectúe otra autoridad; el pedido de las propuestas deberá limitarse a las casas de mayor responsabilidad y hacerse sólo por circulares, previa consulta al Consulado, consultando también telegráficamente a la Dirección General Administrativa, antes de firmar los contratos. En ambos casos de fletamentos, los conocimientos y manifiestos serán firmados por los S. S. Comandantes en su carácter de únicos responsables de la carga que conducen.

b) Los S. S. Comandantes en las operaciones de carga de los Transportes se atendrán a las disposiciones contenidas en la Ley y Ordenanzas de Aduana conocimientos y contratos que rijan para cada caso de fletamento y a las presentes instrucciones.

c) Firmado el contrato de fletamento, los Comandantes de Transportes pondrán el buque en disposición de recibir el cargamento y una vez listo lo harán saber por escrito al fletador (Artículo 23 del contrato, uniforme para fletamentos) solicitando al propio tiempo del fletador orden para el primer puerto de carga (Art. 21 del contrato).

d) En el país solicitarán de la Dirección General Administrativa los elementos necesarios (maderas usadas, arpilleras, etc.) que por cuenta del buque debe ponerse a disposición de los cargadores (Art. 4º del contrato) para la estiva correspondiente, tomando las medidas necesarias para que ésta responda a la seguridad del buque, especialmente cuando se trate de fletamentos de granos y fijando el quantum de grano embolsado (Art. 2) del contrato) que a su juicio necesite embarcar, lo que comunicará por escrito al fletador, antes de empezar la carga.

e) Los SS. Comandantes tomarán todas las medidas necesarias tendientes a contralorear la recepción y entrega de la carga, recomendándose especialmente dejar constancia de la forma y condición en que se reciben los efectos, tanto en las boletas de recibo como en los conocimientos, así como de su cuidado durante el viaje para garantizar la entrega en destino en iguales condiciones (Art. 913 del Código de Comercio).

f) En el país remitirán diariamente a la Dirección General Administrativa un estado detallado de la carga o descarga embarcada, separada por bodegas. Este requisito se reemplazará en el extranjero por el manifiesto de carga que será enviado en dos copias a la misma Dirección General, por el primer vapor correo inmediatamente de terminar la carga. Uno de estos manifiestos visados por el Director General de Administrativa, será remitido como único control a la Aduana después de haber compulsado el conocimiento de las cargas conducidas. Cuando se conduzca carga destinada al Ministerio de Marina o para el personal de la Armada, se remitirán igualmente los conocimientos, certificados de origen y copia de factura de esa carga, la que deberá figurar también en el manifiesto de carga. Todos los descuentos expresados deberán ser intervenidos por el Consulado.

g) Los SS. Comandantes exigirán de los Agentes o fletadores la patente de sanidad y manifiesto para lo cual se les entregará la planilla de armamento. Dichos documentos deberán ser visados por el Cónsul del país de destino.

h) Una vez llegado a los puertos de destino, los SS. Comandantes se entrevistarán con el Cónsul Argentino, a los efectos de los informes oficiales que necesiten conocer sobre los usos y costumbres de los puertos, relacionados con los buques mercantes, operaciones de carga, estado sanitario, policía, etc. Deberán igualmente asesorarse de dicho funcionario en cualesquiera dificultad que se presente con respecto a la carga y cobro del flete, que garantiza la retención de la carga (Artículo 31 del Contrato).

i) Tan pronto llegue a bordo el empleado de Aduana, se declarará los artículos de rancho (tabaco, alcoholes, fósforos, etc.), que el personal tenga para el consumo, indicando el paraje donde deban guardarse lacrados.

j) Con el importe que reciba en pago de flete, se abonarán los gastos generales y de puerto.

k) Visarán los vales por servicio de pilotaje y remolcadores, cuyo pago efectúan los Agentes por cuenta del buque. Los Agentes abonan también por cuenta del buque, los derechos de estadía, debiendo los SS. Comandantes, y para ese efecto, proporcionales la patente de registro.

l) Informarán al Agente, inmediatamente de llegar a puerto, si la carga ha sufrido alguna avería, a fin de que éste indique el procedimiento que corresponda iniciarse

ante las autoridades, consignatarios y seguros.

m) Bajo ningún concepto se efectuarán movimientos con el buque dentro de los puertos sin el práctico encargado de las maniobras y el permiso correspondiente de la autoridad del puerto. Estos requisitos no son necesarios para las remociones que a menudo se hacen durante las operaciones de carga o para dar lugar a otro buque.

n) Todo servicio para el buque sea de botes para conducir amarras, limpieza, agua, etc., será regularmente tratado por escrito, debiendo los SS. Comandantes asesorarse de los Agentes acerca de los gastos que no deban abonarse. Para cada uno de estos servicios se extenderá un vale, cuyo importe deberá satisfacerse en el día.

ñ) Los manifiestos se formularán en tres copias por cada puerto donde efectúen operaciones de carga, individualizando el total del cargamento, con especificación de marcas, números y géneros de mercaderías, y deberán ser firmados por el Comandante y visados por el Cónsul Argentino del puerto de embarque.

o) No podrán los buques efectuar operación alguna sin antes haber obtenido el alije o permiso de descarga (Art. 29 y siguientes, Ordenanzas de Aduana), ni desembarcar mercadería alguna sin darse previamente el aviso al Guarda de Aduana, para que éste autorice la descarga. El ejemplar del manifiesto que corresponde entregar dentro de las 48 horas del arribo del buque, debe contener la siguiente declaración: «Quedo impuesto de los artículos de las Ordenanzas de Aduana, que conciernen a los vapores privilegiados y para constancia, firmo el presente manifiesto (Art. 838 al 849 y especialmente en lo establecido en el 836 de las Ordenanzas de Aduana)». Los bultos, pacotillas, muestras, equipajes, encomiendas, etc., que no estén incluídos en el manifiesto (Artículo 31, 199 y siguientes, Ordenanzas de Aduana) se harán figurar en una relación aparte, agregándola al manifiesto.

p) Cuando el buque tenga que efectuar operaciones de descarga en varios puertos, el manifiesto será entregado a la Aduana del primero, y antes de trasladarse al segundo, se reclamará del Resguardo un «pasavante» en que conste la descarga efectuada, y así sucesivamente, en cuantos puertos arribe. El giro del manifiesto de una Aduana a otra, es del resorte de la autoridad aduanera.

q) Además de las formalidades citadas (párrafos a, e y f de estas instrucciones) deben llenarse las prescripciones contenidas en los Arts. 1028 y siguientes del Código de Comercio, relacionados con los conocimientos de carga.

r) Una vez cobrado el flete en destino, los SS. Comandantes tomarán un giro contra el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, por el saldo que resulte después de pagados los gastos generales y de puerto.

s) La rendición de cuentas de cada viaje deberá hacerse separando el de ida y el de vuelta; el producto particular y el oficial, debiéndose tomar como base para establecer el importe de este último, los precios de plaza del puerto de embarque.

t) Los deshechos que queden de la carga y que no fueran reclamados por los consignatarios, serán ofrecido en venta pública y su producido ingresado a la Dirección General Administrativa.

u) De acuerdo con las disposiciones que prohiben en el extranjero, la introducción de animales en pie, se tendrá cuidado de faenar antes de arribar a destino, los animales que se lleven en los Transportes para el racionamiento. No se embarcarán animales sin el correspondiente permiso del Resguardo.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

PLAZA.

J. P. Sáenz Valiente.

Modificación del Reglamento sobre foja de conceptos

Buenos Aires, Enero 12 de 1915.

Siendo conveniente modificar la reglamentación de las fojas de conceptos del Personal Superior de la Armada, a fin de facilitar los procedimientos del Tribunal de Clasificaciones, establecidos por Decreto de fecha 12 de Junio del año 1914,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto presentado por la Dirección General del Personal modificando la reglamentación de las fojas de conceptos.

Art. 2º Quedan derogados todos los artículos que forman el Capítulo V del Reglamento de Disciplina, debiendo ser reemplazados por los siguientes:

«Art. 66. Las fojas de conceptos de los Oficiales de la Armada, serán remitidas bajo sobre reservado a la Dirección General del Personal el 1º de Enero y el 1º de Julio de cada año y se referirán al semestre que termina en esas fechas».

«Art. 67. En los casos que hubiera cambios de Jefes en el intervalo de esas fechas, se formularán por el saliente y se remitirán a la Dirección General del Personal, los conceptos que correspondan hasta la fecha del cambio. Desde esa fecha en adelante los formulará el Jefe que releva».

«Se formulará también conceptos de los Oficiales que cambien de destino en el intervalo de esas fechas, con excepción de los cambios de destinos por comisiones accidentales y temporarias».

«Art. 68. Los conceptos de los Oficiales de todos los Cuerpos, serán formulados por los Comandantes de buques, Jefes de Arsenales y Reparticiones, Directores Generales y Jefes de Secretarías del Ministerio, Directores de Escuelas, Jefes de Comisiones y Subcomisiones Navales de quienes dichos oficiales dependan».

«Los conceptos de los Comandantes de buques sueltos, Jefes de Reparticiones, Directores de Escuelas de personal superior y subalternos y Jefes de Comisiones que funcionan en el país, serán formulados por los Directores Generales de que dichos buques, Reparticiones, Escuelas y Comisiones dependan».

«Los conceptos de los Directores Generales, Jefes de Secretarías del Ministerio de Marina, Jefes de Arsenales, Comandantes de Fuerza Navales, Director de la Escuela Naval, Edecanes del Presidente y Ministro, serán formulados por el Ministro».

«Art. 69. Las fojas de conceptos serán estrictamente reservadas y los Oficiales a quienes corresponda formularlas, se inspirarán al hacerlo en el más elevado sentimiento de verdad y de justicia, evitando tanto el rigor como la benevolencia, que podría ser perjudicial para los intereses de la Armada.

«Los conceptos parciales se darán en forma numérica, en escala de 1 a 10, sin fracciones, correspondiendo: Insuficiencia a las clasificaciones menores que 4, Suficiencia de 4 hasta menor que 7, Muy Bueno de 7 hasta menor que 9 y Sobresaliente de 9 a 10».

«Además cuando se crea necesario definir mejor el concepto clasificado numéricamente, se pondrá al lado de la cifra de clasificación, términos concisos y apropiados que la complementen».

«En las aclaraciones, se deberá fundar con todo detenimiento la clasificación, así como cualquier circunstancia que pueda contribuir a formar un juicio más exacto de las cualidades del clasificado, y no tenga cabida en las materias que contiene la planilla. Se deberá fundar también la razón por que haya mejorado o empeorado la clasificación con respecto a la de la última foja de conceptos».

«No serán llenados, tachándolos los renglones que no puedan ser clasificados debidamente, explicando en observaciones la causa».

«Las aptitudes para el empleo superior, sólo serán clasificadas cuando se tenga la antigüedad requerida para el ascenso».

«Art. 70. Adóptase como modelo único para las fojas de conceptos de los Oficiales de todos los Cuerpos el que se acompaña al final».

«Art. 71. Cuando un Oficial sea designado para el desempeño de una comisión independiente, de cualquier naturaleza que sea, el superior de quien haya dependido o recibido las instrucciones correspondientes, una vez terminada la comisión, elevará un oficio reservado a la Dirección General del Personal, dando cuenta de la forma como dicho Oficial se haya desempeñado, a objeto de ser agregado a su foja de conceptos».

«Art. 72. Los Oficiales que formulan las fojas de conceptos como superiores y sin menoscabo de la reserva impuesta por el Artículo 69, deberán hacer notar a los Oficiales a sus órdenes, las deficiencias que tengan para que éllos puedan mejorar su conducta, preparación, aptitudes y modo de desempeñar las funciones de su empleo y cargo, para beneficio propio y del servicio».

«Art. 73. Los conceptos sobre competencia profesional se basarán en los resultados que los Oficiales obtengan en el desempeño de su cargo, trabajos y comisiones del servicio, o en examen reglamentario en caso de haberlos a bordo».

«Art. 74. Los Oficiales que clasifican deberán estudiar a sus subordinados no solo en actos del servicio, sino también fuera de él, de manera de poder formarse una opinión exacta y conciente de todos los puntos que se expresan en la foja.

Art. 3º Dése a conocer en Orden General y archívese.

PLAZA.

J. P. Sáenz Valiente.

ARMADA NACIONAL

PERSONAL SUPERIOR—FOJAS DE CONCEPTOS

Nombre del buque o repartición..............................
A........ de........ :.......... :..........de 19..........
El Comandante que suscribe, certifica que el..............................
..................................ha servido bajo sus órdenes, desde..................
...............................hasta el..............................
durante cuyo tiempo su conducta ha sido..............................
y ha demostrado poseer las siguientes aptitudes para el servicio:

Conducta y Educación Militar

Subordinación..............................
Espíritu militar..............................
Resolución..............................
Trato a sus subordinados..............................
Corrección personal..............................
Cooperación a sus superiores..............................
Laboriosidad e iniciativa..............................
Inteligencia..............................
Carácter y energía..............................
* Criterio..............................
Condiciones morales..............................
** Cultura general..............................
** Ilustración general..............................
** Capacidad en puestos directivos..............................

Instrucción y competencia profesional

Como Oficial de Derrota..............................
» » » Artillería..............................
» » » Torpedos..............................
» » » Señales..............................
» » » Detall..............................
» Instructor de Infantería..............................
» » » Embarcaciones..............................
» Ingeniero..............................
» Contador..............................
» Cirujano..............................
» Farmacéutico..............................
Conocimiento de las leyes o reglamentos vigentes..............................
....
Idiomas extranjeros que habla o lee..............................
....
Especialidad de su preferencia..............................
Trabajos profesionales que se le han confiado y con que resultado..............................
....
....

Aptitudes:

Para la vida de mar..............................
» el servicio de Estado Mayor..............................
» guardias en puertos..............................
» » » el mar..............................
» el servicio en Reparticiones..............................
» » » » Hospitales..............................
» evoluciones (como Comandante de guardia solamente)...
..............................para el profesorado..........
....
Condiciones de mando en general, como Comandante o Segundo Comandante, en buques correspondientes a su categoría
....
Días sin servicio por enfermedad..............................
» » » » licencias..............................
Aptitudes generales que se le reconocen para el desempeño del empleo superior..............................

División del lapso de tiempo que comprende esta foja de conceptos:

Buque en desarme..........meses..............................días.
Armado en puerto..........meses..............................días.
Armado en navegación..........meses..............................días.
Armado en Escuadra o División de Ejercicios..........meses ....días
Servicios de torpederas..............................
Aclaraciones sobre las clasificaciones discernidas..............................
....
....

El Comandante

....

* de Teniente de Navío en adelante
** de Capitán de Navío

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 18 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Comandante de la Corbeta «Uruguay», al Teniente de Navío Ignacio Espíndola; Jefe del servicio Sanitario de la Zona Militar de la Dársena Norte, al Cirujano Inspector Raúl Rojo; Jefe de la Inspección Sanidad del Arsenal del Río de la Plata, al Cirujano Subinspector Elcodoro Gallastegui, y Jefe de la Sección B de la División Sanidad de la Dirección General del Personal, al Cirujano Principal Guillermo Raffo.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Segunda División de Instrucción. — Su disolución

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Habiendo terminado su cometido la Segunda División de la Instrucción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase disuelta la Segunda División de Instrucción, constituída por los Guardacostas «Almirante Brown» y «Libertad» y Crucero «25 de Mayo».

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Se aprueba el proyecto de presupuesto para 1915.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915.

Exp. 537-O-915. — Vista la nota que antecede con la que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 8889, el proyecto de presupuesto administrativo de máxima, que regirá en esa repartición durante el corriente año y cuyo importe total asciende a pesos 8.179.200 moneda nacional.

Y considerando que no hay inconveniente en prestar la aprobación solicitada pues el presupuesto acompañado sólo presenta variantes que no modifican mayormente el importe del que rigió el año anterior.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de gastos ordinarios para la Capital Federal y Provincias, que regirá el ejercicio administrativo de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, durante el año 1915, distribuído en la siguiente forma:

I—Capital Federal

1º Explotación, pesos 425.175 moneda nacional.

2º Ley número 6385, Construcciones de nuevas obras de saneamiento, pesos 83.980 moneda nacional.

3º Fabrica de ladrillos, pesos 1.620 moneda nacional. — Total 511.775.

II—Provincias

Secciones técnica y administrativa, pesos 169.825 moneda nacional. — Total por mes, pesos 681.600 moneda nacional. — Total por año, pesos 8.179.200 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Presupuesto de las Obras Sanitarias de la Nación

AÑO 1915

I — Capital Federal

1. EXPLOTACIÓN

Item 1

Directorio y Secretaría

Partida 1 — Presidente, pesos 2.400 moneda nacional.

Partida 2 — Vicepresidente y (5) cinco Vocales a distribuir por asistencia, haya o no número para sesionar, excluyendo las asignaciones que correspondan a vocalías vacantes, pesos 6.000 moneda nacional.

Partida 3 — Secretario, pesos 1.100 moneda nacional.

Partida 4 — Prosecretario, pesos 600 moneda nacional.

Partida 5 — Ayudante de 1ª, pesos 225 moneda nacional.

Partida 6 — Ayudante de 2ª, pesos 200 moneda nacional.

Partida 7 — 2 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 350 moneda nacional.

Partida 8 — 2 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 300 moneda nacional.

Total al mes, pesos 11.175 moneda nacional.

Sección Administrativa

Partida 9 — Contador, pesos 1.100 moneda nacional.

Partida 10 — Inspector de Rentas, pesos 1.000 moneda nacional.

Partida 11 — Subcontador, pesos 800 moneda nacional.

Partida 12 — Tesorero, pesos 700 moneda nacional.

Partida 13 — Jefe de Teneduría de Libros, pesos 600 moneda nacional.

Partida 14 — Jefe de Recaudación, pesos 500 moneda nacional.

Partida 15 — Jefe de Padrón y Boletas, pesos 500 moneda nacional.

Partida 16 — Subtesorero, pesos 500 moneda nacional.

Partida 17 — Jefe de Inspectores Valuadores, pesos 450 moneda nacional.

Partida 18 — Auxiliar principal, pesos 400 moneda nacional.

Partida 19 — Segundo Jefe de Inspectores Valuadores, pesos 400 moneda nacional.

Partida 20 — 3 Tenedores de Libros de 1ª, a pesos 350 cada uno, pesos 1.050 moneda nacional.

Partida 21 — 13 Inspectores Valuadores, a pesos 350 cada uno, pesos 4.550 moneda nacional.

Partida 22 — 3 Tenedores de Libros de 2ª, a pesos 300 cada uno, pesos 900 moneda nacional.

Partida 23 — Segundo Jefe de Recaudación, pesos 300 moneda nacional.

Partida 24 — Segundo Jefe de Padrón y Boletas, pesos 300 moneda nacional.

Partida 25 — Auxiliar de Tesorería y Pagador, pesos 350 moneda nacional.

Partida 26 — 3 Tenedores de Libros de 3ª, a pesos 250 cada uno, pesos 750 moneda nacional.

Partida 27 — Archivero, pesos 225 moneda nacional.

Partida 28 — 7 Ayudantes de 1ª, a pesos 225 cada uno, pesos 1.575 moneda nacional.

Partida 29 — 18 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, pesos 3.600 moneda nacional.

Partida 30 — 18 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 3.150 moneda nacional.

Partida 31 — 75 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 11.250 moneda nacional.

Partida 32 — Fallas de Caja para Tesorero y Pagador, pesos 50 moneda nacional.

Total al mes, pesos 35.000 moneda nacional.

Total Item 1, al mes, pesos 46.175 moneda nacional.

Item 2

Cobradores

Partida 1 — Para comisiones, al mes, pesos 37.000 moneda nacional.

Item 3

Sección Técnica

Partida 1 — Director Técnico, pesos 1.500 moneda nacional.

Partida 2 — Ayudante Inspector, pesos 450 moneda nacional.

Partida 3 — Ayudante de 1ª, pesos 225 moneda nacional.

Partida 4 — 2 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, pesos 400 moneda nacional.

Explotación

Partida 5 — Ingeniero Inspector General, pesos 1.100 moneda nacional.

Partida 6 — Ingeniero Inspector Mecánico, pesos 900 moneda nacional.

Partida 7 — 3 Ingenieros Jefes de Sección, a pesos 800 cada uno, pesos 2.400 moneda nacional.

Partida 8 — Ingeniero de 1ª, pesos 700 moneda nacional.

Partida 9 — Ingeniero Subinspector Mecánico, pesos 700 moneda nacional.

Partida 10 — 4 Ingenieros de 2ª, a pesos 500 cada uno, pesos 2.000 moneda nacional.

Partida 11 — Jefe de Almacenes y Depósitos, pesos 500 moneda nacional.

Partida 12 — Contador de Almacenes, pesos 500 moneda nacional.

Partida 13 — 2 Encargados de Distrito, a pesos 400 cada uno, pesos 800 moneda nacional.

Partida 14 — 9 Inspectores Técnicos de 1ª, a pesos 300 cada uno, pesos 2.700 moneda nacional.

Partida 15 — 6 Auxiliares, a pesos 300 cada uno, pesos 1.800 moneda nacional.

Partida 16 — 7 Inspectores Técnicos de 2ª, a pesos 250 cada uno, pesos 1.750 moneda nacional.

Partida 17 — 3 Sobrestantes de 2ª, a pesos 250 cada uno, pesos 750 moneda nacional.

Partida 18 — 4 Ayudantes de 1ª, a pesos 225 cada uno, pesos 900 moneda nacional.

Partida 19 — 8 Inspectores Técnicos de 3ª, a pesos 200 cada uno, pesos 1.600 moneda nacional.

Partida 20 — 5 Sobrestantes de 3ª, a pesos 200 cada uno, pesos 1.000 moneda nacional.

Partida 21 — 5 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, pesos 1.000 moneda nacional.

Partida 22 — 12 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 2.100 moneda nacional.

Partida 23 — 16 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 2.400 moneda nacional.

Partida 24 — 3 Dibujantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, pesos 450 moneda nacional.

Total al mes, pesos 28.625 moneda nacional.

Cloacas Domiciliarias

Partida 25 — Ingeniero Inspector General, pesos 1.100 moneda nacional.

Partida 26 — Ingeniero Jefe de Sección, pesos 800 moneda nacional.

Partida 27 — 2 Ingenieros de 1ª, a pesos 700 cada uno, pesos 1.400 moneda nacional.

Partida 28 — 6 Ingenieros de 2ª, a pesos 500 cada uno, pesos 3.000 moneda nacional.

Partida 29 — Inspector de Obras de 1ª, pesos 500 moneda nacional.

Partida 30 — Inspector de Obras de 3ª, pesos 400 moneda nacional.

Partida 31 — 12 Inspectores Técnicos de 1ª, a pesos 300 cada uno, pesos 3.600 moneda nacional.

Partida 32 — 20 Inspectores Técnicos de 2ª, a pesos 250 cada uno, pesos 5.000 moneda nacional.

Partida 33 — 2 Tenedores de Libros de 3ª, a pesos 250 cada uno, pesos 500 moneda nacional.

Partida 34 — 3 Ayudantes de 1ª, a pesos 225 cada uno, pesos 675 moneda nacional.

Partida 35 — Archivero, pesos 225 moneda nacional.

Partida 36 — 30 Inspectores Técnicos de 3ª, a pesos 200 cada uno, pesos 6.000 moneda nacional.

Partida 37 — 2 Sobrestantes de 3ª, a pesos 200 cada uno, pesos 400 moneda nacional.

Partida 38 — 5 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, pesos 1.000 moneda nacional.

Partida 39 — 6 Ayudantes de 3ª a pesos 175 cada uno, pesos 1.050 moneda nacional.

Partida 40 — 8 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 1.200 moneda nacional.

Partida 41 — 5 Sobrestantes de 4ª, a pesos 150 cada uno, pesos 750 moneda nacional.

Total al mes, pesos 27.600 moneda nacional.

Servicio Médico y Laboratorios

Partida 42 — Médico, pesos 700 moneda nacional.

Partida 43 — Jefe del Laboratorio de Química y de ensayo de materiales, pesos 700 moneda nacional.

Partida 44 — Químico de 1ª, pesos 400 moneda nacional.

Partida 45 — Químico de 2ª, pesos 300 moneda nacional.

Partida 46 — Sobrestante de 2ª, pesos 250 moneda nacional.

Partida 47 — Sobrestante de 3ª, pesos 200 moneda nacional.

Partida 48 — 2 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, pesos 400 moneda nacional.

Partida 49 — 3 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 525 moneda nacional.

Partida 50 — 2 Ayudantes de 4ª, a pesos 150 cada uno, pesos 300 moneda nacional.

Partida 51 — Jefe del Laboratorio de Bacteriología, pesos 600 moneda nacional.

Partida 52 — Preparador, pesos 300 moneda nacional.

Partida 53 — Ayudante de 2ª, pesos 200 moneda nacional.

Partida 54 — 2 Sobrestantes de 3ª, a pesos 200 cada uno, pesos 400 moneda nacional.

Partida 55 — 2 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 350 moneda nacional.

Partida 56 — Escribiente, pesos 150 moneda nacional.

Total al mes, pesos 5.775 moneda nacional.

Item 4

Personal de Máquinas, Talleres y Subalterno

Partida 1 — Sueldos y gastos, al mes, pesos 131.000 moneda nacional.

Item 5

Materiales

Partida 1 — Materiales de construcción, cañerías, arena para filtros, herramientas, útiles de trabajo, coagulante, carbón, artículos de consumo, aceite, estopa, forrajes, útiles e instrumentos para laboratorios, etc., al mes, pesos 127.000 moneda nacional.

Item 6

Varios

Partida 1 — Para personal y trabajo extraordinario, pesos 2.000 moneda nacional.

Partida 2 — Para construcción de las obras domiciliarias a que se refiere la Ley Nº 1917, conexiones externas, estudios y proyectos de obras de salubridad, pesos 5.000 moneda nacional.

Partida 3 — Gastos varios, pesos 14.000 moneda nacional.

Partida 4 — Eventuales, pesos 2.000 moneda nacional.

Total al mes, pesos 23.000 moneda nacional.

1. EXPLOTACIÓN

Planilla de Viáticos

Item 1

Partida 17 — Jefe de Inspectores Valuadores, pesos 30 moneda nacional.

Partida 18 — Auxiliar principal, pesos 50 moneda nacional.

Partida 19 — Segundo Jefe de Inspectores Valuadores, pesos 30 moneda nacional.

Partida 21 — 13 Inspectores Valuadores, a pesos 30 cada uno, pesos 390 moneda nacional.

Partida 25 — Auxiliar de Tesorería y Pagador, pesos 50 moneda nacional.

Total al mes, pesos 550 moneda nacional.

Item 3

Partida 6 — Ingeniero Inspector Mecánico, pesos 100 moneda nacional.

Partida 7 — 3 Ingenieros Jefes de Sección, a pesos 100 cada uno, pesos 300 moneda nacional.

Partida 8 — Ingeniero de 1ª, pesos 50 moneda nacional.

Partida 9 — Ingeniero Subinspector Mecánico, pesos 50 moneda nacional.

Partida 10 — 4 Ingenieros de 2ª, a pesos 50 cada uno, pesos 200 moneda nacional.

Partida 11 — Jefe de Almacenes y Depósitos, pesos 50 moneda nacional.

Partida 13 — 2 Encargados de Distritos, a pesos 30 cada uno, pesos 60 moneda nacional.

Partida 14 — 9 Inspectores Técnicos de 1ª, a pesos 30 cada uno, pesos 270 moneda nacional.

Partida 15 — 7 Inspectores Técnicos de 2ª, a pesos 25 cada uno, pesos 175 moneda nacional.

Partida 17 — 3 Sobrestantes de 2ª, a pesos 20 cada uno, pesos 60 moneda nacional.

Partida 19 — 8 Inspectores Técnicos de 3ª, a pesos 20 cada uno, pesos 160 moneda nacional.

Partida 20 — 5 Sobrestantes de 3ª, a pesos 20 cada uno, pesos 100 moneda nacional.

Partida 26 — Ingeniero Jefe de Sección, pesos 100 moneda nacional.

Partida 27 — 2 Ingenieros de 1ª, a pesos 50 cada uno, pesos 100 moneda nacional.

Partida 28 — 6 Ingenieros de 2ª, a pesos 50 cada uno, pesos 300 moneda nacional.

Partida 29 — Inspector de Obras de 1ª, pesos 30 moneda nacional.

Partida 30 — Inspector de Obras de 3ª, pesos 30 moneda nacional.

Partida 31 — 12 Inspectores Técnicos de 1ª, a pesos 30 cada uno, pesos 360 moneda nacional.
Partida 32 — 20 Inspectores Técnicos de 2ª, a pesos 25 cada uno, pesos 500 moneda nacional.
Partida 36 — 30 Inspectores Técnicos de 3ª, a pesos 20 cada uno, pesos 600 moneda nacional.
Partida 37 — 2 Sobrestantes de 3ª, a pesos 20 cada uno, pesos 40 moneda nacional.
Partida 41 — 5 Sobrestantes de 4ª, a pesos 20 cada uno, pesos 100 moneda nacional.
Partida 42 — Médico, pesos 100 moneda nacional.
Partida 46 — Sobrestante de 2ª, pesos 20 moneda nacional.
Partida 47 — Sobrestante de 3ª, pesos 20 moneda nacional.
Partida 54 — 2 Sobrestantes de 3ª, a pesos 20 cada uno, pesos 40 moneda nacional.
Total al mes, pesos 3.915 moneda nacional.
Total de viáticos, al mes, pesos 4.465 moneda nacional.

Resumen del Presupuesto de Explotación

Item 1, Partidas 1/32 — Directorio, Secretaría y Servicio Administrativo, pesos 46.175 moneda nacional.
Item 2, Partida 1 — Cobradores, pesos 37.000 moneda nacional.
Item 3, Partidas 1/24 — Sección Técnica, pesos 28.625 moneda nacional.
Item 3, Partidas 25/41 — Cloacas domiciliarias, pesos 27.600 moneda nacional.
Item 3, Partidas 42/55 — Servicio Médico y Laboratorios, pesos 5.775 moneda nacional.
Item 4, Partida 1 — Personal de máquinas, Talleres y Subalterno, pesos 131.000 moneda nacional.
Item 5, Partida 1 — Materiales, pesos 127.000 moneda nacional.
Item 6, Partidas 1/4 — Varios, pesos 23.000 moneda nacional.
Total al mes, pesos 425.175 moneda nacional.
En esta suma está incluído el importe de los viáticos ($ 4.465,00 m/n), porque su abono se efectúa con imputación a la Partida 3 del Item 6 de Explotación.

I — Capital Federal

2. LEY Nº 6385. — CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS OBRAS DE SANEAMIENTO

Item 7

Partida 1. — Inspector General de Construcciones, sueldo, pesos 1.100 moneda nacional.
Partida 2 — Ingeniero Subinspector General, sueldo, pesos 900 moneda nacional; sobresueldo, pesos 100 moneda nacional.
Partida 3 — 3 Ingenieros Jefes de Sección, a pesos 800 cada uno, sueldo, pesos 2.400 moneda nacional; sobresueldo, pesos 300 moneda nacional.
Partida 4 — 5 Ingenieros de 1ª, a pesos 700 cada uno, sueldo, pesos 3.500 moneda nacional; sobresueldo, pesos 500 moneda nacional.
Partida 5 — 6 Ingenieros de 2ª, a pesos 500 cada uno, sueldo, pesos 3.000 moneda nacional; sobresueldo, pesos 300 moneda nacional.
Partida 6 — 4 Inspectores de Obras de 1ª, a pesos 500 cada uno, sueldo, pesos 2.000 moneda nacional.
Partida 7 — 6 Inspectores de Obras de 2ª, a pesos 450 cada uno, sueldo, pesos 2.700 moneda nacional.
Partida 8 — 11 Inspectores de Obras de 3ª, a pesos 400 cada uno, sueldo, pesos 4.400 moneda nacional.
Partida 9 — 12 Inspectores de Obras de 4ª, a pesos 350 cada uno, sueldo, pesos 4.200 moneda nacional.
Partida 10 — 19 Sobrestantes de 1ª, a pesos 300 cada uno, sueldo, pesos 5.700 moneda nacional.
Partida 11 — 6 Dibujantes Proyectistas, a pesos 300 cada uno, sueldo, pesos 1.800 moneda nacional.
Partida 12 — 30 Sobrestantes de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldo, pesos 7.500 moneda nacional.
Partida 13 — 4 Ayudantes de 1ª, a pesos 225 cada uno, sueldo, pesos 900 moneda nacional.
Partida 14 — 2 Adyudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, sueldo, pesos 400 moneda nacional.
Partida 15 — 85 Sobrestantes de 3ª, a pesos 200 cada uno, sueldo, pesos 17.000 moneda nacional.
Partida 16 — 8 Dibujantes de 1ª, a pesos 200 cada uno, sueldo, pesos 1.600 moneda nacional.
Partida 17 — Fotógrafo, sueldo, pesos 200 moneda nacional.
Partida 18 — 2 Adyudantes del Fotógrafo, pesos 175 cada uno, sueldo, pesos 350 moneda nacional.
Partida 19 — 4 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, sueldo, pesos 700 moneda nacional.
Partida 20 — 10 Dibujantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, sueldo, pesos 1.750 moneda nacional.
Partida 21 — 58 Sobrestantes de 4ª, a pesos 150 cada uno, sueldo, pesos 8.700 moneda nacional.
Partida 22 — 30 Dibuijantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, sueldo, pesos 4.500 moineda nacional.
Partida 23 — 12 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldo, pesos 1.800 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 77.100 moneda nacional; sobresueldos, pesos 1.200 moneda nacional.

2. LEY Nº 6385. — CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS OBRAS DE SANEAMIENTO

Planilla de Viáticos

Item 7

Partida 3 — 3 Ingenieros Jefes de Sección, a pesos 100 cada uno, pesos 300 moneda nacional.
Partida 4 — 5 Ingenieros de 1ª, a pesos 50 cada uno, pesos 250 moneda nacional.
Partida 5 — 6 Ingenieros de 2ª, a pesos 50 cada uno, pesos 300 moneda nacional.
Partida 6 — 4 Inspectores de Obras de 1ª, a pesos 30 cada uno, pesos 120 moneda nacional.
Partida 7 — 6 Inspectores de Obras de 2ª, a pesos 30 cada uno, pesos 180 moneda nacional.
Partida 8 — 11 Inspectores de Obras de 3ª, a pesos 30 cada uno, pesos 330 moneda nacional.
Partida 9 — 12 Inspectores de Obras de 4ª, a pesos 30 cada uno, pesos 360 moneda nacional.
Partida 10 — 19 Sobrestantes de 1ª, a pesos 20 cada uno, pesos 380 moneda nacional.
Partida 12 — 30 Sobrestantes de 2ª, a pesos 20 cada uno, pesos 600 moneda nacional.
Partida 15 — 85 Sobrestantes de 3ª, a pesos 20 cada uno, pesos 1.700 moneda nacional.
Partida 21 — 58 Sobrestantes de 4ª, a pesos 20 cada uno, pesos 1.160 moneda nacional.
Total al mes, pesos 5.680 moneda nacional.

I — Capital Federal

3. FÁBRICA DE LADRILLOS

Item 8

Partida 1. — Administrador, pesos 900 moneda nacional.
Partida 2 — Contador, pesos 400 moneda nacional.
Partida 3 — Ayudante, pesos 320 moneda nacional.
Total al mes, pesos 1.620 moneda nacional.

II — Provincias

SECCIONES TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Item 1

Oficina Central

Partida 1 — 2 Inspectores de Distrito, a pesos 500 cada uno, pesos 1.000 moneda nacional.
Partida 2 — Inspector Valuador, pesos 350 moneda nacional.
Partida 3 — Auxiliar 1º, pesos 350 moneda nacional.
Partida 4 — 2 Tenedores de Libros de 2ª, a pesos 300 cada uno, pesos 600 moneda nacional.
Partida 5 — 3 Ayudantes de 1ª, a pesos 225 cada uno, pesos 675 moneda nacional.
Partida 6 — 3 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, pesos 600 moneda nacional.
Partida 7 — 2 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 350 moneda nacional.
Partida 8 — 17 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 2.550 moneda nacional.
Total Item 1, al mes, pesos 6.475 moneda nacional.

Item 2

Córdoba

Partida 1 — Ingeniero Jefe de Sección, sueldo, pesos 800 moneda nacional; sobresueldo, pesos 75 moneda nacional.
Partida 2 — Inspector de Obras de 3ª, sueldo, pesos 400 moneda nacional.
Partida 3 — 2 Inspectores Técnicos de 1ª, a pesos 300 cada uno, sueldo, pesos 600 moneda nacional.
Partida 4 — 5 Inspectores Técnicos de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldo, pesos 1.250 moneda nacional.
Partida 5 — Inspector Técnico de 3ª, sueldo, pesos 200 moneda nacional.
Partida 6 — Sobrestante de 2ª, sueldo, pesos 250 moneda nacional.
Partida 7 — 3 Sobrestantes de 3ª, a pesos 200 cada uno, sueldo, pesos 600 moneda nacional.
Partida 8 — Sobrestante de 4ª, sueldo, pesos 150 moneda nacional.
Partida 9 — Maquinista de 2ª, sueldo, pesos 350 moneda nacional.
Partida 10 — Maquinista de 3ª, sueldo, pesos 310 moneda nacional.
Partida 11 — Dibujante de 2ª, sueldo, pesos 175 moneda nacional.
Partida 12 — 2 Conductores de 2ª, a pesos 160 cada uno, sueldo, pesos 320 moneda nacional.
Partida 13 — Revisador de Medidores, sueldo, pesos 175 moneda nacional.
Partida 14 — Encargado del Distrito, sueldo, pesos 500 moneda nacional.
Partida 15 — Encargado de la Contabilidad, sueldo, pesos 300 moneda nacional.
Partida 16 — 2 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, sueldo, pesos 400 moneda nacional.
Partida 17 — 3 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, sueldo, pesos 525 moneda nacional.
Partida 18 — 3 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldo, pesos 450 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 7.755 moneda nacional; sobresueldos, pesos 75 moneda nacional.
Partida 19 — Gastos varios, al mes, pesos 15.000 moneda nacional.
Total Item 2, al mes, sueldos, pesos 22.755 moneda nacional; sobresueldos, pesos 75 moneda nacional.

Item 3

Corrientes

Partida 1 — Ingeniero Jefe de Sección, sueldo, pesos 800 moneda nacional; sobresueldo, pesos 150 moneda nacional.
Partida 2 — Maquinista principal, Encargado Filtros, sueldo, pesos 350 moneda nacional.
Partida 3 — Maquinista de 3ª, sueldo, pesos 310 moneda nacional.
Partida 4 — Maquinista de 4ª, sueldo, pesos 280 moneda nacional.
Partida 5 — 3 Conductores de 2ª, a pesos 160 cada uno, sueldo, pesos 480 moneda nacional.
Partida 6 — Inspector Técnico de 1ª, sueldo, pesos 300 moneda nacional.
Partida 7 — Sobrestante de 3ª, sueldo, pesos 200 moneda nacional.
Partida 8 — 3 Sobrestantes de 4ª, a pesos 150 cada uno, sueldo, pesos 450 moneda nacional.
Partida 9 — Inspector Técnico de 2ª, sueldo, pesos 250 moneda nacional.
Partida 10 — Inspector Técnico de 3ª, sueldo, pesos 200 moneda nacional.
Partida 11 — Encargado del Distrito, sueldo, pesos 400 moneda nacional.
Partida 12 — Ayudante de 1ª, sueldo, pesos 225 moneda nacional.
Partida 13 — Ayudante de 2ª, sueldo, pesos 200 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 4.445 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.
Partida 14 — Gastos Varios, al mes, pesos 6.000 moneda nacional.
Total Item 3, al mes, sueldos, pesos 10.445 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.

Item 4

Jujuy

Partida 1 — Ingeniero Jefe de Sección, sobresueldo, pesos 150 moneda nacional.
Partida 2 — Encargado del Distrito, sueldo, pesos 400 moneda nacional.
Partida 3 — Ayudante de 3ª, sueldo, pesos 175 moneda nacional.
Partida 4 — Cobrador, sueldo, pesos 100 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 675 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.
Partida 5 — Gastos varios, al mes, pesos 300 moneda nacional.
Total Item 4, al mes, sueldos, pesos 975 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.

Rioja y Chilecito

Item 5

Rioja

Partida 1 — Ingeniero Jefe de Sección, sobresueldo, pesos 75 moneda nacional.
Partida 2 — Encargado del Distrito, sueldo, pesos 350 moneda nacional.
Partida 3 — Cobrador, sueldo, pesos 150 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 500 moneda nacional; sobresueldos, pesos 75 moneda nacional.
Partida 4 — Gastos varios, al mes, pesos 1.300 moneda nacional.
Total Item 5, al mes, sueldos, pesos 1.800 moneda nacional; sobresueldos, pesos 75 moneda nacional.

Item 6

Chilecito

Partida 1 — Encargado del Distrito, sueldo, pesos 350 moneda nacional.
Partida 2 — Gastos varios, al mes, pesos 450 moneda nacional.
Total Item 6, al mes, sueldos, pesos 800 moneda nacional.

Item 7

Mar del Plata

Partida 1 — Ingeniero Inspector, sueldo, pesos 700 moneda nacional; sobresueldo, pesos 150 moneda nacional.
Partida 2 — Inspector de Obras de 1ª, sueldo, pesos 500 moneda nacional.
Partida 3 — 2 Sobrestantes de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldo, pesos 500 moneda nacional.
Partida 4 — Inspector Técnico de 2ª, sueldo, pesos 250 moneda nacional.
Partida 5 — Sobrestante de 3ª, sueldo, pesos 200 moneda nacional.
Partida 6 — 3 Inspectores Técnicos de 3ª, a pesos 200 cada uno, sueldo, pesos 600 moneda nacional.
Partida 7 — Maquinista de 3ª, sueldo, pesos 310 moneda nacional.
Partida 8 — Maquinista de 4ª, sueldo, pesos 280 moneda nacional.
Partida 9 — 3 Conductores de 1ª, a pesos 200 cada uno, sueldo, pesos 600 moneda nacional.
Partida 10 — Encargado del Depósito Distribuidor, sueldo, pesos 150 moneda nacional.
Partida 11 — Encargado del Depósito de Materiales, Ayudante de 1ª, sueldo, pesos 225 moneda nacional.
Partida 12 — Ayudante de 2ª, sueldo, pesos 200 moneda nacional.
Partida 13 — Escribiente, sueldo, pesos 150 moneda nacional.
Partida 14 — Encargado del Distrito, sueldo, pesos 500 moneda nacional.
Partida 15 — Ayudante de 1ª, sueldo, pesos 225 moneda nacional.
Partida 16 — Ayudante de 2ª, sueldo, pesos 200 moneda nacional.
Partida 17 — Ayudante de 3ª, sueldo, pesos 175 moneda nacional.
Partida 18 — Escribiente, sueldo, pesos 150 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 5.915 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.
Partida 19 — Gastos varios, al mes, pesos 10.000 moneda nacional.
Total Item 7, al mes, sueldos, pesos 15.915 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.

Item 8

Mendoza

Partida 1 — Ingeniero Jefe de Sección, pesos 800 moneda nacional.
Partida 2 — 2 Inspectores de Obras de 4ª, a pesos 350 cada uno, pesos 700 moneda nacional.
Partida 3 — Inspector Técnico de 1ª, pesos 300 moneda nacional.
Partida 4 — Ayudante de 2ª, pesos 200 moneda nacional.
Partida 5 — Encargado de los Filtros, pesos 150 moneda nacional.
Partida 6 — Jefe de Llaveros, pesos 150 moneda nacional.
Partida 7 — Encargado del Distrito, pesos 500 moneda nacional.
Partida 8 — Ayudante de 2ª, pesos 200 moneda nacional.
Partida 9 — 2 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 350 moneda nacional.
Partida 10 — 2 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 300 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 3.050 moneda nacional.
Partida 11 — Gastos varios, al mes, pesos 8.000 moneda nacional.
Total Item 8, al mes, sueldos, pesos 11.650 moneda nacional.

Item 9

Paraná

Partida 1 — Ingeniero Inspector, sobresueldo, pesos 150 moneda nacional.

Partida 2 — Inspector de Obras de 3ª, sueldo, pesos 400 moneda nacional.
Partida 3 — Inspector Técnico de 1ª, sueldo, pesos 300 moneda nacional.
Partida 4 — Ayudante de 2ª, sueldo, pesos 200 moneda nacional.
Partida 5 — Maquinista principal, Encargado de los Filtros, sueldo, pesos 400 moneda nacional.
Partida 6 — Maquinista de 2ª, sueldo, pesos 350 moneda nacional.
Partida 7 — Maquinista de 3ª, sueldo, pesos 310 moneda nacional.
Partida 8 — Maquinista de 4ª, sueldo, pesos 280 moneda nacional.
Partida 9 — Encargado del Distrito, sueldo, pesos 450 moneda nacional.
Partida 10 — 2 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldo, pesos 300 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 2.990 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.
Partida 11 — Gastos varios, al mes, pesos 21.000 moneda nacional.
Total Item 9, al mes, sueldos, pesos 23.990 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.

Item 10

Salta

Partida 1 — Ingeniero Jefe de Sección, pesos 800 moneda nacional.
Partida 2 — Inspector Técnico de 2ª, pesos 250 moneda nacional.
Partida 3 — 3 Sobrestantes de 2ª, a pesos 250 cada uno, pesos 750 moneda nacional.
Partida 4 — Inspector Técnico de 3ª, pesos 200 moneda nacional.
Partida 5 — Encargado del Distrito, pesos 450 moneda nacional.
Partida 6 — Ayudante de 2ª, pesos 200 moneda nacional.
Partida 7 — Ayudante de 3ª, pesos 175 moneda nacional.
Partida 8 — Escribiente, pesos 150 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 2.975 moneda nacional.
Partida 9 — Gastos varios, al mes, pesos 1.800 moneda nacional.
Total Item 10, al mes, sueldos, pesos 4.775 moneda nacional.

Item 11

San Juan

Partida 1 — Ingeniero Jefe de Sección, sobresueldo, pesos 150 moneda nacional.
Partida 2 — Inspector de Obras de 3ª, sueldo, pesos 400 moneda nacional.
Partida 3 — Encargado del Distrito, sueldo, pesos 400 moneda nacional.
Partida 4 — 2 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldo, pesos 300 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 1.100 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.
Partida 5 — Gastos varios, al mes, pesos 2.400 moneda nacional.
Total Item 11, al mes, sueldos, pesos 3.500 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.

Item 12

San Luis

Partida 1 — Encargado del Distrito, pesos 350 moneda nacional.
Partida 2 — Escribiente, pesos 150 moneda nacional.
Partida 3 — Cobrador, pesos 100 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 600 moneda nacional.
Partida 4 — Gastos varios, al mes, pesos 1.200 moneda nacional.
Total Item 12, al mes, sueldos, pesos 1.800 moneda nacional.

Item 13

Villa Mercedes

Partida 1 — Encargado del Distrito, pesos 400 moneda nacional.
Partida 2 — Ayudante de 2ª, pesos 200 moneda nacional.
Partida 3 — Escribiente, pesos 150 moneda nacional.
Partida 4 — Cobrador, pesos 100 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 850 moneda nacional.
Partida 5 — Gastos varios, al mes, pesos 1.200 moneda nacional.
Total Item 13, al mes, sueldos, pesos 2.050 moneda nacional.

Item 14

Santa Fe

Partida 1 — Ingeniero Jefe de Sección, pesos 800 moneda nacional.
Partida 2 — Maquinista Principal, Encargado de los Filtros, pesos 400 moneda nacional.
Partida 3 — Maquinista de 3ª, pesos 310 moneda nacional.
Partida 4 — Maquinista de 4ª, pesos 280 moneda nacional.
Partida 5 — 5 Maquinistas de 5ª, a pesos 250 cada uno, pesos 1.250 moneda nacional.
Partida 6 — Inspector Técnico de 1ª, pesos 300 moneda nacional.
Partida 7 — Inspector Técnico de 2ª, pesos 250 moneda nacional.
Partida 8 — Inspector Técnico de 3ª, pesos 200 moneda nacional.
Partida 9 — Ayudante de 3ª, pesos 175 moneda nacional.
Partida 10 — Encargado del Distrito, pesos 450 moneda nacional.
Partida 11 — Ayudante de 1ª, pesos 225 moneda nacional.
Partida 12 — Ayudante de 2ª, pesos 200 moneda nacional.
Partida 13 — 2 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 350 moneda nacional.
Partida 14 — Escribiente, pesos 150 moneda nacional.
Partida 15 — Sobrestante de 2ª, pesos 250 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 5.590 moneda nacional.
Partida 16 — Gastos varios, al mes, pesos 18.000 moneda nacional.
Total Item 14, al mes, sueldos, pesos 23.590 moneda nacional.

Item 15

Santiago del Estero

Partida 1 — Ingeniero Jefe de Sección, sobresueldo, pesos 150 moneda nacional.
Partida 2 — Inspector de Obras de 1ª, sueldo, pesos 500 moneda nacional.
Partida 3 — 2 Inspectores Técnicos de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldo, pesos 500 moneda nacional.
Partida 4 — Sobrestante de 2ª, sueldo, pesos 250 moneda nacional.
Partida 5 — Maquinista de 3ª, sueldo, pesos 310 moneda nacional.
Partida 6 — 2 Conductores de 2ª, a pesos 160 cada uno, sueldo, pesos 320 moneda nacional.
Partida 7 — Encargado del Distrito, sueldo, pesos 400 moneda nacional.
Partida 8 — Ayudante de 3ª, sueldo, pesos 175 moneda nacional.
Partida 9 — 2 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldo, pesos 300 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 2.755 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.
Partida 10 — Gastos varios, al mes, pesos 6.000 moneda nacional.
Total Item 15, al mes, sueldos, pesos 8.755 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.

Item 16

Tucumán

Partida 1 — Ingeniero Jefe de Sección, sueldo, pesos 800 moneda nacional; sobresueldo, pesos 150 moneda nacional.
Partida 2 — Inspector de Obras de 2ª, sueldo, pesos 450 moneda nacional.
Partida 3 — Inspector Técnico de 1ª, sueldo, pesos 300 moneda nacional.
Partida 4 — 5 Inspectores Técnicos de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldo, pesos 1.250 moneda nacional.
Partida 5 — 2 Sobrestantes de 1ª, a pesos 300 cada uno, sueldo, pesos 600 moneda nacional.
Partida 6 — 3 Sobrestantes de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldo, pesos 750 moneda nacional.
Partida 7 — 2 Sobrestantes de 3ª, a pesos 200 cada uno, sueldo, pesos 400 moneda nacional.
Partida 8 — Sobrestante de 4ª, sueldo, pesos 150 moneda nacional.
Partida 9 — Ayudante de 3ª, sueldo, pesos 175 moneda nacional.
Partida 10 — Encargado del Establecimiento Muñecas, sueldo, pesos 250 moneda nacional.
Partida 11 — Maquinista principal, Encargado del Establecimiento de Depuración de los líquidos cloacales, sueldo, pesos 280 moneda nacional.
Partida 12 — 2 Conductores de 2ª, a pesos 160 cada uno, sueldo, pesos 320 moneda nacional.
Partida 13 — Encargado de la Contabilidad, sueldo, pesos 300 moneda nacional.
Partida 14 — Encargado del Distrito, sueldo, pesos 500 moneda nacional.
Partida 15 — Ayudante de 2ª, sueldo, pesos 200 moneda nacional.
Partida 16 — Ayudante de 3ª, sueldo, pesos 175 moneda nacional.
Partida 17 — 3 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldo, pesos 450 moneda nacional.
Total al mes, sueldos, pesos 7.350 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.
Partida 18 — Gastos varios, al mes, pesos 22.000 moneda nacional.
Total Item 16, al mes, sueldos, pesos 29.350 moneda nacional; sobresueldos, pesos 150 moneda nacional.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE PROVINCIAS

Item		Sueldos $ m/n	Sobresueldos $ m/n	Gastos $ m/n	Total $ m/n
1	Oficina Central..	6475 —			6475 —
2	Córdoba.............. ..	7755 —	75 —	15000 —	22830 —
3	Corrientes..............	4445 —	150 —	6000 —	10595 —
4	Jujuy..................	675 —	150 —	300 —	1125 —
5	Rioja..................	500 —	75 —	1300	1875 —
6	Chilecito...............	350 —		450 —	800 —
7	Mar del Plata...........	5915 —	150 —	10000 —	16065 —
8	Mendoza................	3650 —		8000 —	11650 —
9	Paraná.................	2990 —	150 —	21000 —	24140 —
10	Salta..................	2975 —		1800 —	4775 —
11	San Juan...............	1100 —	150 —	2400 —	3650 —
12	San Luis...............	600 —		1200 —	1800 —
13	Mercedes...............	850 —		1200 —	2050 —
14	Santa Fe...............	5590 —		18000 —	23590 —
15	Stgo. del Estero........	2755	150 —	6000 —	8905 —
16	Tucumán................	7350 —	150 —	22000 —	29500 —
		53975 —	1200 —	114650 —	169825 —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 21 de Enero de 1915.

Carabobo entre Rivadavia y Provincias Unidas — lote 13 mts. cds. 532,47, pesos 15.268,87.
Cabildo Nº 2525 — 8,65 x 41.85, pesos 14.000 2/3 partes indivisa. Edif.
Cucha Cucha entre Monte Dinero y Monte Egmont — lotes 2 y 3 manzana A — m. 17,32 x 18.59, pesos 6.984,38.
Caracas entre Vírgenes y Dángenes — lote 5 manzana 4 — m. 8.65 x 19,51, pesos 3.400.
Crámer entre Núñez y Juana Azurduy — lote 3 manzana 12 — m. 9,52 x 25.34, pesos 3.250.
Chile 1360 y 62 — m. 7.57 x 42.93, pesos 25.000 Edif.
Gaona 723 y 725 — m. 8.66, 9.70, 19.98, 24.20, pesos 13.775 Edif.
Guardia Vieja 3795 y 3800 esquina Bulnes — m. 14.33, 13.25, 16.84, 9.70, pesos 28.000 Edif.
Juncal 2237 — 10,39, 9.87, 44.37, 44.00, pesos 90 000 Edif.
Jonte 3967 — m. 8.00 x 37.37, pesos 4.200.
Lista entre Calderón y Cervantes — lote 42 manzana 2 — m. 8.65 x 33.63, pesos 600.
Tinogasta y Helguera — lote 1 manzana 32 — m. c. 406,66, pesos 6.639,50.
Provincias Unidas 833 — m. 9.30 x 63 60, pesos 16.000.
Pumacahua entre Balbastro y Avelino Díaz — lote 20 manzana U — m. 8.66 x 43.30, pesos 1.500.
Salom 663 y 65 — m. 8.50 x 24.60, pesos 30.010 Edif.
San Julián 2411 esquina Zamudio 1820 — m. 33.35 x 34.00, pesos 23.000 Edif.
Yatay 463 — m. 8.66 x 59,97, pesos 70 000 Edif.
Vírgenes entre Rojas y Sapaleri, — lote 3, manz. H, 8,65 x 31,28, pesos 4.166,45.
Total de fincas Capital 18 pesos 349.794,20.

Gobernaciones Nacionales,

Pampa;

Pueblo Quemú Quemú, — lote 7 chacra 50, H. 25, As. 85, pesos 3.231,25.
Sección X, Fracc. B, lote 21, fracc. D, H. 5.000, pesos 61.750, Campo con lo en él existe.
Santa Rosa de Toay, — manz. 84 solar 4, 25 x 50, Pueblo Catriló manzana M, solar 2, 25 x 50. Todo en pesos 7.500 solares edificados.

Chubut;

Colonia Sarmiento parte del lote 169, H. 2.500, pesos 1.428,58.
Colonia Sarmiento parte del lote 167, H. 2.500, pesos 1.428,58.
Colonia Sarmiento parte del lote 167, H. 2.500, pesos 1.428,58.
Colonia Sarmiento parte del lote 179, H. 2.500, pesos 1.428,58.

Chaco;

Sec. I, Fracc. A, lote 15, H. 10.000 pesos 290, Campo con lo que en él existe.

Misiones:

Colonia Bompland, — lote 64, Agrícola, H. 107, As. 62, Ca.30, pesos 3.000.
Candelaria parte del lote 18, H. 25, pesos 1.500.
Total de fincas de Gobernaciones 12, pesos 384.695,57.
Total de fincas Capital 18 pesos 349.794,20.
Total de fincas Gobernaciones 12 pesos 384.695,57.
Total 30 en pesos 734.489,77.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte—Boletín Militar

Nº. 4052

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

LLAMANDO A EXAMEN DE INGRESO A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA A LOS OFICIALES QUE LO HAN SOLICITADO.— LLAMANDO A EXAMEN DE COMPETENCIA A DOS OFICIALES.—MODIFICACIÓN DE NOMBRE.— MATRIMONIO.— SENTENCIA.

Llamando a examen de ingreso a la Escuela Superior de Guerra a los Oficiales que lo han solicitado:

Capital Federal, Enero 16 de 1915.— Vista la nota que antecede de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, elevando la nómina de los oficiales cuyas fojas de concepto y demás antecedentes han sido examinados a los efectos de ser aceptados como candidatos al examen de ingreso,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llamar para rendir examen de ingreso a la Escuela Superior de Guerra, el día 8 de Marzo de 1915 a las 8 a. m. (la presentación a la Dirección para recibir instrucciones será el día 6 de Marzo a las 9 a. m.) al

Capitán Menéndez, José, del R. 1.
Capitán Sagasti José F., del R. 1.
Capitán Von Kunowski Carlos E., del R. 12.
Capitán Moura Guillermo, de la Escuela de Clases.
Capitán Schiapaccasse Bartolomé, del R. 20.
Capitán Correo Salvador, del R. 11.
Capitán Quintana Leopoldo, del R. 20.
Capitán Palavecino Pedro, P. M. A.
Capitán Lamela Diego, de la 1ª D. G. M.
Capitán Fossati Luis, del A. 2.
Capitán Aquino Juan E. del D. M. Nº 17.
Capitán Lavandeira Alberto, del R. 18.
Capitán Terán Guillermo A., del R. 4.
Capitán Gómez Carlos A., del R. 3.

Capitán Leyro Bernardino, del C. 2.
Capitán Quintana Augusto, de la Escuela de Caballería.
Capitán Salatti José, del G. 5.
Capitán Guiñazú Asdrúbal, de la Escuela S. de G.
Capitán Oliveira Cézar Alberto, de Granaderos.
Capitán Menéndez Benjamín, del C. 6.
Teniente 1º Hernández Roberto, del A. 2.
Teniente 1º Torres Desiderio, del R. 20.
Teniente 1º Rossi Angel V., del A. P. de Guerra.
Teniente 1º Miranda Abel, del A. P. de Guerra
Teniente 1º Breglia Dándolo, del R. 19.
Teniente 1º Portela Manuel A, de Granaderos.
Teniente 1º Sáenz Luis T., de la Escuela de Tiro.
Teniente 1º Gordillo Ismael, del R. 1.
Teniente 1º Müller Juan, del R. 1.
Teniente 1º Giovanelli Jorge A., del R. 8.
Teniente 1º Sarobe José M., de la Escuela de Clases.
Teniente 1º Hernández Jacinto, del D. M. Nº 28.
Teniente 1º Otamendi Augusto, del C. 8.
Teniente 1º Betnaza Rómulo, del C. 9.
Teniente 1º Schweizer Abraham, del C. 4.
Teniente 1º Valdez Lindor, del C. 9.
Teniente 1º Miralles Antonio, del C. 6.
Teniente 1º Von der Becke Carlos, del Colegio Militar.
Teniente 1º Tocagni Hermenegildo, Escuela de Tiro.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. — ALLARIA.

Llamando a examen de competencia a dos Oficiales:

Capital Federal, Enero 20 de 1915.— Vista la solicitud que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar número 742 (2ª Parte,)

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia para optar al grado inmediato superior al Capitán de Artillería D. Manuel A. Bermejo.

2º Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.—ALLARIA

Capital Federal, Enero, 20 de 1915.— Vista la solicitud a que se refiere y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar número 742 (2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia para optar al grado inmediato superior al Capitán de Infantería D. Rómulo Jiménez.

2º Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.—ALLARIA.

Modificación de nombre:

Capital Federal, Enero 19 de 1915.— Vista la solicitud que antecede y las constancias que existen en el legajo personal del causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorizar al Teniente de Ingenieros D. Leopoldo Casavega, para firmar en lo sucesivo, Leopoldo A. Casavega.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—ALLARIA

Matrimonio:

Capital Federal, Enero 19 de 1915.— Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Mayor Retirado D. Diógenes Gimeno, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Fela Agesta, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y y archívese.—ALLARIA.

Justicia Militar:

Sentencia:

En la Capital Federal, a los diez y ocho días del mes de Diciembre y año de mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Hilario Sebastiano, soldado del Regimiento 2 de Infantería de Línea, argentino. soltero, de 21 años de edad, acusado de hurto y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que no está probado el hecho de que está acusado el soldado Hilario Sebastiano, de haberse apoderado de la cantidad de doce pesos moneda legal y de una correa suspensiva de propiedad del de igual clase Damián Rudi, en la noche del 8 al 9 de Octubre del año corriente en la guardia de Destacamento del R. 2, que presta servicio en el Arsenal Principal de Guerra de la Capital Federal, por no haber constancia en el proceso; y

Considerando:

Que habiéndose declarado que no se ha producido prueba del hecho imputado, corresponde declarar la absolución del procesado, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones.

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército—

FALLA:

Absolviendo de culpa y cargo al procesado, soldado Hilario Sebastiano, perteneciente al Regimiento 2 de Infantería de Línea, por el delito común de «Hurto» que se le imputa, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por el artículo 393 antes citado.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B Roverano.—Manuel M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Gabriel Romero, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original: Gabriel J. Romero, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Diciembre 29 de 1914.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Hilario Sebastiano, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Diciembre 29 de 1914. —De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, se refiere el precedente Decreto, el soldado Hilario Sabastiano, será puesto inmediatamente en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

2a Parte.—Boletín Militar

Nº. 879

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

LANZA CON ASTA DE COLIGÜE—Se declara reglamentario el modelo presentado. —BOLETÍN MILITAR RESERVADO. —Se dispone su creación. — MATERIAL DE GUERRA.—Se dispone que la D. G. de A. de G. reemplace provisoriamente el que se le remita para su reparación.

Lanza con asta de Coligüe—Se declara reglamentario el modelo presentado:

Capital Federal, Enero 12 de 1915. — Teniendo en cuenta razones de economía, sencillez, resistencia y los resultados de las experiencias, visto el modelo presentado y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase reglamentario el modelo de lanza con asta de Coligüe, presentado por la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Art. 2º Las lanzas de acero modelo 1895 inutilizadas o las que se inutilicen en adelante serán reemplazadas por lanzas de asta de Coligüe, aplicando a éstas las moharras y regatones de aquellas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Boletín Militar Reservado—Se dispone su creación:

Buenos Aires, Enero 20 de 1915.

Siendo conveniente establecer una forma práctica para hacer conocer de los Señores Jefes y Oficiales las comunicaciones de carácter reservado que actualmente se trasmiten por circular, evitando los inconvenientes observados,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Créase el «Boletín Militar Reservado» (B. M. R.), para todos los asuntos de carácter reservado que sólo deben ser conocidos por el cuerpo de oficiales del Ejército, sus asimilados y equiparados en la parte que les pueda concernir en cada caso a estas dos últimas denominaciones.

2º La numeración del B. M. R. será corrido sin tenerse cuenta el año y será distribuido directamente a los Señores Oficiales Superiores, Comandos de Región, Brigada, Regimiento, unidades aisladas, Institutos, Grandes Reparticiones dependencias aisladas, Distritos Militares y Agregados Militares y Comisiones en el exterior.

3º El B. M. R. se mantendrá en el Archivo Reservado y se dará conocimiento de él al personal, quien firmará el enterado al pie de cada Boletín.

4º Todo oficial, asimilado o equiparado que se aperciba en cualquier forma que exista un B. M. R. del cual no se le haya dado conocimiento, solicitará personalmente a la autoridad militar bajo cuya jurisdicción se encuentre ser enterado de su contenido, debiendo exigírsele la constancia establecida en el Nº 3 de la presente resolución. Los oficiales en estos casos comunicarán inmediatamente por escrito esta circunstancia a su jefe directo, en la siguiente forma: «Tal autoridad me ha comunicado el B. M. R. Nº.....

5º Los jefes directos deberán comunicar a los ausentes por cualquier motivo la existencia de un B. M. R. en la siguiente forma: «Se ha recibido el B. M. R. Nº.....», para que ejerciten a la mayor brevedad la prerrogativa del Nº 4º.

6º Publíquese, etc.—ALLARIA.

Material de Guerra—Se dispone que la D. G. de A. de G. reemplace provisoriamente el que se le remita para su reparación:

Buenos Aires, Enero 20 de 1915. — A fin de que no se interrumpa la instrucción de las tropas, llegado el caso de que sea necesario disponer la reparación de material de guerra en uso,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Cuando alguna unidad del Ejército deba mandar a los Arsenales de Guerra, para su reparación, material de guerra que le sea indispensable para la instrucción la Dirección General de Arsenales de Guerra queda autorizada para reemplazarlo previa y provisoriamente por igual número de las piezas que repara.

2º Publíquese, etc.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08439 C-1914.—Enero 14 de 1915.— Vista la queja del Señor E. Alsinhberg en representación de The River Plate Dairy Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 9 despachada de la Estación Lujan a la de Bell Ville el día 6 de Mayo ppdo., y por entrega de varios animales estropeados y uno de menos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 el Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 233 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo haciéndose constar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas 6 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018644 C-1914.—Enero 14 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Octubre ppdo., el Señor Augusto Bunge formuló una queja en la Estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino por el horario en vigencia en las líneas urbanas el que se hace coincidir la salida de los trenes a las mismas horas en las dos líneas al Tigre, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas se ha comprobado que son acertadas las observaciones hechas por el recurrente respecto a la necesidad de armonizar los servicios al Tigre por ambas líneas en forma que el servicio efectivo sea doble.

Que observando el horario actual se notan algunas coincidencias o diferencias de algunos minutos entre las salidas de los trenes de una y otra línea.

Que con el fin de armonizar, como queda dicho, estos servicios, en el nuevo horario a regir desde el 1º de Diciembre del año en curso, se han tomado en cuenta las observaciones citadas,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015329-C-914.—Enero 14 de 1915.— Vista la queja del Señor Ignacio J. Ortiz contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 139 despachada de la estación Villa Dolores a la de Monte Maiz el día 18 de Agosto ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 249 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts 225 y 233 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 16 horas 30 minutos de retardo imputable al Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019505-C-914.—Enero 15 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Noviembre ppdo, el Señor Amadeo Venica formuló queja en la estación Las Varillas del Ferrocarril Central Argentino, por entrega de un telegrama abierto, y

Considerando:

Que se trata de un simple mensaje «Por favor» y no de un telegrama público, y no siendo de incumbencia de esta Dirección General por tratarse de un asunto privado,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018956 O-1914.—Enero 14 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos Nos. D. VII. 146 y D. VIII. 20. y sus memorias descriptivas correspondientes, relativos a la construcción en la estación La Porteña de un galpón para cereales de 60m x 16m, construyéndolo con los materiales del que será demolido en la estación Tres Lomas, el que no es necesario en esta última estación por haber comprobado el exceso de superficie cubierta, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a los planos adjuntos sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos D.VII. 146 y D VIII. 20 y sus memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telar y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

019774-0-914.— Enero 14 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano E.II. 946 y su memoria descriptiva, relativos a la apertura de un paso a nivel público en el Km 252.974 de la línea principal, que se propone llevar a cabo a fin de mejorar la vialidad de la zona servida por las estaciones 9 de Julio y Demehy, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.II. 946 y su memoria descriptiva, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección á sus efectos.

P. Nogués.

021550 0 914.— Enero 14 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Octubre ppdo, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Merlo del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el tren Nº 316, ocasionando al material rodante algunos desperfectos y atraso a los trenes Nos. 24 y 191, y

Considerando:

Que este accidente se produjo de un mal cambio efectuado por el enganchador Pessano; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07676-S 914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que el día 27 de Abril pasado, el Señor Nicolas Falabella formuló una queja en la estación Constitución del Ferrocarril Sud por cobro de pasaje teniendo orden oficial; y

Considerando:

Que se ha constatado que el querellante tenía una orden oficial para transladarse de La Plata a Valdez, para lo cual debía tomar el tren hasta la estación Témperley y seguir de allí a destino por ser ese el rumbo natural, por más corto;

Que no obstante esto, el recurrente en vez de proceder en esa forma, viajó por vía Quilmes desde La Plata hasta Plaza Constitución y desde este último punto hasta Témperley, haciendo así un recorrido mucho mayor que el que era necesario y por lo cual La Empresa hizo efectivo, como correspondía, el pago del boleto desde Villa Elisa hasta Témperley;

Que por lo expuesto, el procedimiento empleado por el Ferrocarril en el presente caso era el que correspondía observar;

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019526-S-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Noviembre ppdo. los Señores Monod y Ugartamendia formularon una queja en la Estación Barrancosa del Ferrocarril Sud por cobro indebido de flete; y

Considerando:

Que en la fecha iddicada por tren 37, fué despachada en Saladillo con destino a Barrancosa, una barrica de yerba como equipaje con los boletos Nº 3475 de primera y 6682 de segunda y rotulada a nombre de los recurrentes;

Que al llegar a Barrancosa el Jefe de dicha estación se apercibió que el portador del boleto de primera era un Señor Hermann empleado de la casa consignataria perteneciendo el otro boleto a un peon que va a trabajar por dos o tres días;

Que el Jefe de Barrancosa, apesar de no ser rotulada la barrica a nombre del poseedor del boleto, la pesó, resultando 143 kilos, librándolo del pago de 50 kilos;

Que el Señor Hermann que por el Art 38 de la Ley de Ferrocarriles es el que tiene derecho a que se le conduzcan gratis 50 kilos, no se queja, ni tampoco el poseedor del boleto de segunda;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020504-S-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Noviembre ppdo. el Señor Martín J. Castiarena formuló queja en la Estación Adrogué del Ferrocarril Sud por partida anticipada de tren; y

Considerando:

Que por la revisación practicada en los libros blocks de las garitas correspondientes se ha constatado que el tren 264 a que se refiere el recurrente salió a horario de la mencionada estación;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

017728 S-1919. — Enero 18 de 1915. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de esta Dirección General de fecha 7 de Octubre de 1914, se le concedió a la Empresa del Ferrocarril del Sud, una prórroga de dos meses para la presentación del plano y cálculos justificativos del tramo metálico a emplearse en el ensanche del puente del Km. 98/332 cerca del Empalme Lobos; y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido la mencionada Empresa no ha presentado el plano y cálculo justificativo pedido,

SE RESUELVE:

Fijar un último é improrrogable plazo de 30 días para la presentación de los documentos de la referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

017822-S 1913 — Enero 18 de 1915. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución del 5 de Marzo último se aprobó el plano Nº 23662 M. y memoria descriptiva, relativos a varias obras de desagüe a efectuar por la Empresa del Ferrocarril del Sud en su vía con el objeto de evitar inundaciones en la población de Quilmes, en cumplimiento de la cual sólo ha construido la alcantarilla ubicada en la calle Colón, presentando ahora en sustitución del aprobado, despúes de haber efectuado nuevos estudios y haber obtenido el conforme de las autoridades de la mencionada localidad, el plano Nº. 25062 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone realizar la obra, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

1º. Aprobar el plano Nº. 25062 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, fijándose un plazo de 30 días para la terminación de las obras, quedando anulado el No. 23662 M. aprobado con fecha 5 de Marzo ppdo.

2º. Fijar un plazo de 15 días para que presente un nuevo plano indicativo de la alcantarilla construida en el lugar de la referencia.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

020938-S-914 — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Noviembre ppdo, en el paso a nivel lado Sud de la estación Chascomús del Ferrocarril del Sud, fué arrollado por el tren Nº 536 un carruaje guiado por Francisco Maestroni, resultando un caballo muerto y semi destrozado el vehículo; y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse levantadas las barreras y sin vigilancia alguna; y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que el maquinista hizo uso del silbato al aproximarse al paso a nivel,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º incisos 5º y 8º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

013916-R-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el plano Nº G. 759, y su memoria descriptiva, relativos a la transformación de un coche mixto de 1ª en coche dormitorio, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 759, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

020499-R-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Noviembre ppdo., a la altura del Kmtro. Nº 255-300, de la línea del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, quedó detenido el tren mixto de pasajeros Nº 6, a causa de haberse descarrilado la locomotora número 32 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado, una demora de 74 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015756-R-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta a la aprobación la hoja de tarifa T. C. 2, en combinación con el Ferrocarril Central Córdoba, para el tráfico de azúcar con el mínimo de 10.000 kilos por vagón, que se despacha de los ingenios situados en la Provincia de Tucumán y servidos por el Ferrocarril Central Córdoba a estación Almirante Solier y Empalme Puerto Militar con el Ferrocarril del Sud, vía Puerto Rosario, y

Considerando:

Que los precios que se proponen resultan menores en un nueve por ciento a los que actualmente rigen para este tráfico; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020724-R-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Noviembre ppdo., a la altura del Kmtro. 506, de la línea del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, quedó detenido 368 minutos el tren de pasajeros Nº 5, a causa de haberse descarrilado la locomotora número 26, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013955-A-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Mayo ppdo., a la altura del Kmtro. Nº 75, de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, chocaron el tren Nº 205, con la locomotora Angelito, de la Empresa Zuzaeta, ocasionando al material rodante algunas averías, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haberse permitido el maquinista de la Empresa Zuzaeta, entrar a la vía principal y abandonar éste la locomotora cuando aún tenía tiempo para dar contravapor, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha tomado las medidas necesarias para evitar la entrada a sus vías de las locomotoras del señor Zuzaeta, y

Que los culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que este accidente se produjo por negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Enero 14 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Febrero ppdo., en la estación Güemes, del Ferrocarril Central Norte, chocaron las locomotoras Nº 791 con la Nº 1007, estacionadas en vía 2ª, descarrilando el vagón número 6757, sufriendo la vía y material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haber puesto en movimiento la máquina Nº 791, sin que haya podido saber quien o quienes fueron los que abrieron el regulador, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha castigado al personal de revisadores que prestaba servicio ese día en el depósito.

Que la vía y material rodante han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012391-C-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presentan para su aprobación el plano número 4390 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la reconstrucción de la alcantarilla existente en el Km. 735/100 del ramal de Pacará al Bracho, motivada por rajaduras que comprometen la estabilidad de sus estribos, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que no es posible hacer un cálculo del costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3490 y su memoria descriptiva correspondiente, excepción hecha de la parte que se refiere al costo de la obra, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías co-

rrespondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

05267-A-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presentan para su aprobación los planos Nos. R. I. 62 y R. I, 63 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la variante, que con objeto de subsanar la interrupción que origina al tráfico general, las maniobras de trenes de carga en los desvíos particulares entre las estaciones Argüello, Dumesnil y Soldá, proyecta construir en el Km. 17-075 a 18-500 de la Sección Córdoba y Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y al adjunto sebre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible hacer un cálculo del costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. R. I. 62 y R. I. 63 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a excepción hecha del costo de las obras.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondeintes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021012-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Julio ppdo., en la Estación «Los Ralos» del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron varios vagones del tren Nº 503, ocasionando a éste y al Nº 511 atrasos de 7 horas y 40 minutos y 2 horas y 5 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse mal dispuesto el cambio y no obedecer el maquinista Fernández la luz colorada indicadora de peligro, que por equivocación dejó el cambista, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables maquinista Antonio Fernández y cambista Jacobo Rojas han sido castigados,

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019889-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cerce de un caño de las Obras de Salubridad por debajo de las vías del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, a la altura de San Francisco, debiendo efectuarse éste bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020881-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección Control respectiva, da cuenta de una serie de descarrilamientos ocurridos en la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, durante los meses de Octubre y Noviembre próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia se produjeron por el mal estado de las vías, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019728-C-1914. — Enero 14 de 1915. — Vista la queja dél señor Juan Echevarría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte número 17 despachada de la estación Curarú a la de Mataderos el día 29 de Septiembre ppdo., y por habérsele entregado dos animales muertos y dos deshechos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019884-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número 1900 I. III. y su memoria descriptiva relativos a la instalación de un cruce a nivel con una vía Dacauville que se propone llevar a cabo en la calle Esperanza (kilómetro 4.730.90) a pedido del señor J. M. Iriarte, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Que atento el carácter y naturaleza de la obra propuesta puede utilizarse con carácter precario.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 900 I. III. y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, autorizando la construcción de la obra con carácter precario, haciéndole saber a la referida compañía que una vez desaparecida la causa del establecimiento del cruce, deberá proceder a su levantamiento y comunicar la fecha en que lo efectúe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

017635-P-914. — Enero 14 de 1915. — Vista la queja del señor Raúl Rams contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 499 despachada de la estación Villa Montero a la de La Villa, el día 12 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 8 horas 40 minutos de retardo, imputables 5 horas 20 minutos al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y 3 horas 20 minutos al Ferrocarril Central Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018005-P-914. — Enero 14 de 1915. — Vista la queja del señor Raúl Rams contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 554 despachada de la estación Villa Montero el día 19 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 15 minutos de retardo, imputables 3 horas 45 minutos al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y 30 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020346-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Noviembre próximo pasado, a la altura del kilómetro Nº 333/200 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el ténder Nº 79 de la locomotora Nº 239, que remolcaba al tren de pasajeros Nº 2, el que sufrió una demora de 22 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia, se produjeron por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de los Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020263-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 17 de Noviembre ppdo., el señor Carlos Tomkinson, formuló queja en la estación Laferrer de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en la llegada del tren Número 2, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas con motivo de la presente queja, se ha constatado que efectivamente el 17 de Noviembre, el tren Nº 2, llegó a la estación Buenos Aires, con 132 minutos de retardo, debido a las precauciones que tuvo que observar por mal estado de las vías.

Que en cuanto a la falta de trenes locales a que se refiere el recurrente, hay que hacer constar que en el horario que entró en vigencia el 1º de Diciembre en curso, la estación Laferrere cuenta con un tren más.

Que se ha tomado nota del atraso del tren Nº 2, a los efectos de la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE;

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de los Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

043-P-915. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación la modificación que se propone introducidr en el horario de los trenes Nos. 1 y 2 Internacionales, y número 72, entre «Mendoza» y «San Juan», y

Atento a lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Exlotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

013677-P-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, administradora de la del Gran Oeste Argentino, presenta a la aprobación la tarifa Nº 194, para cargas y encomiendas entre las estaciones, etcétera, del distrito Buenos Aires y las del distrito San Juan de competencia con el Ferrocarril Argentino del Norte.

Resultando:

De la revisión practicada: que se trata de la reproducción de la actual tarifa Nº 133, con más la inclusión de las nuevas estaciones Gran Oeste Argentino, Pie de Palo, y Angaco, para las cuales se aforarán con las tarifas de Angaco Sud (A del N) que además, dicha tarifa diferencial, se amplía estableciendo, al igual que en cargas, que las estaciones Pocito y Santa Lucía, aforarán con las tarifas de San Juan y que Algarrobo Verde y Divisoria con las de caucete.

Considerando:

Que las ampliaciones mencionadas, tienden a evitar la pérdida de tráfico por razón directa del precio, lo que justifica debidamente su razón de ser, que sin entrar a discutir el principio de equidad, justicia que puede regir en la aplicación de esta tarifa para puntos de concurrencia con otras empresas en el presente caso la recurrente no hace sino seguir el ejemplo dado por los demás Ferrocarriles del país; que de no accederse a lo solicitado implicaría colocar en situación desventajosa a la recurrente, con respecto a los otros Ferrocarriles que ya poseen esa clase de tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho mención, hasta tanto se tome a ese respecto una medida de carácter general.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019557-S-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Noviembre ppdo., el señor Celestino Garros formuló queja en la estación Coronel Suárez por negarle el Jefe hacer entrega de una consignación a un peón, y

Considerando:

Que el día 4 del citado mes, presentóse el colono Prest solicitando la entrega de una consignación correspondiente a Carta Porte número 279 procedente de San Juan, a nombre del señor Juan Thomas, pero como no llevaba la Carta de Porte ni autorización de dicho señor para hacerlo, el Jefe de la estación se negó a efectuar la entrega, poco después volvió dicho colono con la Carta de Porte firmada así: por Juan Thomas, C. Garros forma que no fué aceptada por el Jefe por no constarle si el señor Garro tenía autorización para ello.

Que al día siguiente, se presentó otro colono con la Carta de Porte debidamente firmada por el señor Thomas, firma que fué cotejada con otras del mismo, archivadas en la estación y se le hizo entrega sin inconvenientes, manifestando este colono que según el señor Cura el día anterior no había mandado a retirar la carga, sino que habíale encargado a Prest averiguase si había llegado para mandarla buscar de manera que en todo esto no hubo mayores perjuicios.

Que aunque en este caso el Jefe ha procedido de acuerdo con instrucciones dictadas en salvaguardia de los intereses que le son confiados, y tratándose de una persona de reconocida responsabilidad, como el querellante, debió tener alguna deferencia para con él, pues cualquier inconveniente que se hubiese suscitado por la entrega, habría sido allanado por el señor Garros, quién firmó la Carta de Porte como garantía.

Que lo ocurrido pone de manifiesto que hay animosidades entre el querellante y el Jefe, motivadas según éste, porque siendo miembro de la comisión de reparto de semillas a los colonos, en representación del F. C. Sud se opuso a la entrega de ella a varios chacareros del señor Garros, por no

reunir las condicions establecidas por el Gobierno, y

Que por tratarse de un empleado con 17 años de servicios en la Empresa, no habiendose registrado en su contra hasta la fecha nada más que las dos quejas hechas por el recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos debiendo la Empresa observar al citado Jefe su proceder en este caso.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019879-S914. — Enero 16 de 1915. — Vista la queja del señor José Pérez contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 125 despachada de la estación El Charco a la de La Plata, el día 20 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo del límite permitido que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que con respecto a la protesta que dice el recurrente tiene presentada por otra Carta de Porte, no se puede tomar en consideración por cuanto no precisa a que consignación se refiere, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 50 horas 20 minustos de adelanto, sobre el límite permitido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015881-S-914. — Enero 14 de 1915. — Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicitó sea reconsiderada la resolución de fecha 14 de Octubre ppdo., motivada por la demora de una consignación correspondiente a los señores Tomás Devicenti y Cía, y

Considerando:

Que los plazos para los transportes de cargas, deben computarse duplicando solamente los tiempos que fija la tabla del artículo 222 del Reglamento General, de acuerdo al Decreto del P. E. de fecha 14 Agosto del corriente año, el cual, si bien se establece que los tiempos que fije el referido artículo, se duplicarán, ello no significa que tiene el alcance que pretende darle la Empresa del Ferrocarril del Sud o sea que el doble del tiempo debe aplicarse no sólo para la tabla sino también sobre las horas fijadas para los empalmes, transbordo y entrega de la carga.

Que el inciso C del citado Decreto dice: todo transporte gozará de un plazo mínimo de 4 días lo que viene a demostrar que sólo deben duplicarse los tiempos fijados en la tabla, por cuanto si ese aumento fuera extensivo sobre las 48 horas para la entrega, resultaría que cualquier transporte desde un kilómetro en adelante, excedería los cuatro días fijados como mínimo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019560-S-914. — Enero 14 de 1915. — Vista la queja del señor Francisco Llano contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por entregársele averiada una consignación correspondiente a Carta de Porte número 124 despachada de la Estación La Plata a la de Lomas el día 6 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante.

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018511-S-1914. — Enero 14 de 195. — Vista la queja de los señores Bulrich y Compañía contra el Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 132 despachada de la estación González Chaves a la de Azul el día 30 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 23 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018296-N-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Noreste de Buenos Aires, solicita autorización para hacer efectiva una rebaja de 53,44 % a favor de la Municipalidad de Posadas, en el precio de tarifa para el transporte de piedra desde la Estación Mercedes, y

Teniendo en cuenta:

Que dado el objeto a que será destinado el material de obras edilicias y de vialidad, debe considerarse la rebaja favorable al interés público.

Que el precio de $ 0,0125 m/n por tonelada y kilómetro con mínimo de 20.000 por vagón, es razonable y está encuadrado en el límite fijado a la Empresa por la Ley Contrato respectiva, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar la concesión de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018772-N-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Octubre ppdo., el señor Belisario Roldán formuló una queja en la Estación Posadas del Ferrocarril Nord Este Argentino, por mal servicio en las Empresas Nord Este Argentino, Entre Ríos y Central Buenos Aires, y

Considerando:

Que las tarifas que están en vigencia en el Ferrocarril Entre Ríos, son las aprobadas por esta Dirección General.

Que se ha comprobado que el servicio de los trenes de ir a Entre Ríos y Corrientes, ha mejorado notablemente.

Que el querellante no cita ningún caso concreto en que resulte el fundamento de su queja,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018914-P-1911. — Enero 14 de 195. — Visto de nuevo este expediente, y

SE RESUELVE:

Que por resolución de fecha Septiembre 11 ppdo., se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo de 30 días para la presentación de un plano demostrativo de las obras de ampliación que ha llevado a cabo en la Estación Esperanza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa, al evacuar la vista que le fué conferida, manifiesta con fecha 9 del corriente, que en breve presentará dicho plano,

SE RESUELVE:

Fijar un último e improrrogable plazo de 15 días para la presentación del plano de las obras efectuadas en su Estación Esperanza.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

018792-P-914. — Enero 14 de 1915. — Vista la queja del señor B. Echeverry contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 185, despachada de la Estación Resistencia a la de Nelsol, el día 25 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019709-P-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4756 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de una vía de empalme en el depósito de máquinas de la Estación Sorrento Cambios, línea de Santa Fe a Rosario, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4756 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en él Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

020276-C-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº C. VI. 69 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz, que con objeto de facilitar los desagües se propone ejecutar en su Km. 135/950 del ramal de Suipacha Bayauca, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto de ubicación sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. VI. 69 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

012451-S-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de Lomas de Zamora, pide a esta Dirección General que la Empresa del Ferrocarril del Sud sea obligada a construir un paso a nivel en la intercepción de sus vías con la calle Independencia de Banfield a fin de que se efectúe por dicha calle la comunicación y tránsito de uno a otro lado de aquéllos, y

Resultando:

Que a pesar de existir paso a nivel públicos a cien metros de distancia a cada lado del punto aludido, la densidad y movimiento de la población local justificaría la apertura del que se solicita, cuya construcción no ofrecería dificultades de carácter técnico, y

Considerando:

Que la Municipalidad de Lomas de Zamora, manifiesta no poder suministrar datos sobre si el establecimiento de las vías del Ferrocarril es posterior o anterior de la existencia de la calle mencionada, cuestión fundamental de cuya determinación depende que la Empresa tenga o no obligación de abrir el paso a nivel pedido,

Teniendo en cuenta:

Lo que no disponen sobre este punto las leyes en vigencia,

SE RESUELVE:

Declarar que no existen dificultades de carácter técnico para la apertura de un paso a nivel en la intercepción de las vías del Ferrocarril del Sud con la calle Independencia de Banfield.

Que si dicha calle existía antes del establecimiento de las vías del Ferrocarril, la Empresa de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º inciso 9, de la Ley número 2873 está obligada a la construcción del paso a nivel que se pide; y en el caso contrario, no puede oponerse a la construcción del mismo paso con tal que reuna las condiciones de seguridad exigibles por esta Dirección General. Construcciones Particulares.

se copia de esta resolución a la Municipalidad de Lomas de Zamora, tómese razón, en la Sección de Control respectiva y en la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

01413-S-914. 6 — Enero 14 de 1915. — Que con fecha 9 de Octubre pasado, el señor Alejandro Hofman formuló una queja en la Estación Bahía Blanca del F. C. Sud por aplicación de multa a consecuencia de falsa declaración de contenido de dos consignaciones, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas al respecto resulta que, la queja de referencia fué originada, porque la Empresa aplicó la multa correspondiente de acuerdo al artículo 205 del Reglamento General, a las consignaciones C. P. 30698-25/8 y 15464-1/9 ambas de Sola, por haberse comprobado con las debidas formalidades, tales declaración en el contenido, en la primera de las cuales se declaraba 21 cajones y 2 bolsas ferretería, droguería, etc., y en la segunda declarábase 2 cajones hojalata, resultando ser irrigadores a base de recipientes de vidrios protegido en sus extremidades por material de lata labrada.

Que la primera consignación cuya Carta de Porte 30698 fué alterada con tinta colorada por el interesado, según la Empresa, después de haberse descubierto la falsa declaración y fué retirada el 1, 9, 14. La otra Carta de Porte 15464, que en principio el interesado rehusaba aceptar, fué retirada el 14/9 previo pago del flete, multa y almacenaje incurrido, observando la Carta de Porte, en la forma que puede verse en la copia adjunta,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021207-S-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Noviembre ppdo., en la estación «Laprida» del Ferrocarril del Sud, en circunstancia que se efectuaba maniobras con el tren número 538, fué arrollado el carro de propiedad de Pedro Doncedis, sufriendo el vehiculo serios desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del personal encargado de las maniobras que se efectuaban, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables capataz J. Solanas, peón M. Maldorado y guarda P. Pavioni, fueron amonestados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019559-S-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Noviembre ppdo., el señor Jesús B. Gómez, formuló queja en la Estación Olavarría del Ferrocarril del Sud, por falta de contenido de una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente falta el contenido de una bordaleza de vino, manifestando la Empresa que la pérdida se debe a la fermentación del líquido.

Que con el objeto de probar esta afirmación, se levantó un acta que firmaron dos testigos que opinan del mis-

mo modo, basándose en el mal estado de las demás bordalesas que presentan señales de derrame y fermentación del contenido.

Que el artículo 253 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01?901-S-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro número 336 de la línea del Ferrocarril Nordeste Argentino, descarriló el vagón número 347 del tren número 102, ocasionando a la vía y material rodante algunos desperfectos y atraso de 235 minutos al tren mencionado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012511-O-1914. — Enero 14 de 195. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspodiete a Carta de Porte Nº 101 despachada en la Estación Dorrego (F. C. S.) a la de Tablado, el día 21 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla 349 del Reglamcento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de refeferencia fué transportada con 15 horas 30 minutos de retardo, imputables 53 minutos al Ferrocarril Oeste y 14 horas 37 minutos al Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012575-O-1914. — Enero 14 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1, despachada de la Estación Chancay a la de Once el día 1º de Octubre de 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla 349 del Reglamcento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 48 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017309-O-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos Nos. D. VII. 145 y D. IX, 4 y sus correspondientes memorias descriptivas, relativos al traslado del galpón para cereales de 72 x 16 m., de la Estación Angüil a la ubicada en el Km. 695/300 del Ramal de Quemú Quemú al Suroeste, y

Considerando:

Que la reconstrucción se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado sobre el que nada hay que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que la Estación Angüil dispone actualmente de un exceso de 1493 metros cuadrados de superficie cubierta, por lo que en nada la afectará el traslado del galpón que ahora se propone,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. VII. y D. IX. 4 y sus memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

020354-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Noviembre ppdo., a la altura del Km. Nº 55, Ramal a «Zárate» del Ferrocarril Central Buenos Aires, descarriló en vagón número 2102 del tren Nº 26, ocasionando al tren Nº 7 una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018413-O-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, comunica que a pedido de una comisión de vecinos de la Estación Castelar, dispuso se diera parada efectiva al tren Nº 30 en dicha estación.

Y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar por ahora la parada citada, haciendo saber a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que debe abstenerse en lo futuro de efectuar alteraciones en los horarios sin recabar previamente la autorización debida de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

020472-A-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Octubre ppdo., en la Estación «Zerrezuela» del Ferrocarril Argentino del Norte, chocó el tren Nº 246 con la jaula número 5157 que obstruía la vía principal, ocasionando al material rodante algunas averías, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el cambista José Domínguez hizo avanzar el tren no dándose cuenta que el vagón número 5157 obstruía la vía y por descuido del maquinista Duval que no prestó atención a las maniobras, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Duval y cambista Domínguez han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020279-A-1914. — Enero 14 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Octubre ppdo., en la playa de maniobras de la estación «Alta Córdoba» del Ferrocerril Argentino del Norte, se cayó la puerta del wagón Nº 26140, la que tomó la marmita del cambio desviándolo 30 centímetros, lo que ocasionó el descarrilamiento del wagón Nº 6396, y

Considerando:

Que la caída de la puerta del wagón de referencia obedece al mal estado de las mismas en los wagones que recorren la Sección Nord Oeste, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos sufridos por la vía fueron reparados,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus tienen por causa la infracción del artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la reparación de las puertas de los wagones que recorren la Sección N. O. de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte.

Comuníquese, y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

01605-C-1914. — Enero 14 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo., a la altura del K. Nº 816 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 318, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haberse permitido la entrada de la locomotora y vagones a un desvío cuya construcción no estaba terminada,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020282-C-1914. — Enero 14 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Octubre ppdo., en la estación «San Cristóbal», del Ferrocarril Central Norte, chocaron el tren Nº 510 con el vagón vacío Nº 3195, el que resultó con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Tomás Soler, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese tazón y archívese.

P. Nogués.

08101-S-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en una inspección últimamente efectuada, se ha comprobado la necesidad que existe de independizar el cable que mueve el motor de la bomba instalada en la estación «Lanús» del Ferrocarril Sud, pues usándose para ello la corriente que da la luz, ésta pierde su intensidad hasta llegar a la mitad de la normal, y

Considerando:

Que la medida adoptada por la Empresa de suspender el funcionamiento de la bomba desde las 7 p. m., a 5 a. m., no es una solución conveniente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de quince días para que proceda a independizar el cable a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

019394-S-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 376 del Ferrocarril del Sud, se descompuso la locomotora Nº 263 que remolcaba el tren nocturno de pasajeros Nº 245 H, siendo auxiliada 2 horas, 25 minutos después, por una locomotora liviana, enviada desde «Tandil», y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la torcedura de las bielas acoplantes, producida por la exhuberancia de la vegetación en la vía, lo que hizo patinar las ruedas, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora de referencia se encuentra en buen estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Ordenar a la misma proceda de inmediato a la estirpación de la vegetación existente en la vía.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021687-S-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Diciembre próximo pasado, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Quilmes» del Ferrocarril del Sud, descarriló el tren Nº 548, siendo por esta causa desviado el tren Nº 40 de pasajeros hasta el cambio Nº 23, donde descarriló la máquina y el furgón, ocasionando ambos descarrilamientos, la interrupción de todas las vías, desperfectos en el material rodante y atraso de varios trenes, y

Considerando:

Que el primer accidente se produjo por encontrarse en mala posición el cambio, y en cuanto al segundo, por haberse entreabierto las agujas del cambio Nº 23, al ser tocadas por una de las ruedas de un vagón descarrilado, la barrera de trasmisión de dicho cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpados, señalador B. Campone y Capataz J. Turner, han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017684-S-914. — Enero 18 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, pide se deje sin efecto la resolución de Noviembre último, en lo que respecta a la construcción de galpones para cereales en las estaciones Napostá y García del Río, fúndase para así solicitarlo en la razón de que las zonas servidas por estas estaciones no son aptas para el cultivo, y

Considerando:

Que la extensión que anualmente se cultiva en esas zonas alcanza a 3200 hectáreas en la primera de las estaciones y 4400 en la segunda, así como lo sembrado este año, cuyo éxito se considera asegurado, demuestra contariamente a lo que supone la Empresa, que ellos son aptos para la agricultura y que se hace necesaria la construcción de los galpones,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, fijándose a la Empresa, un plazo de 10 días, para la presentación de los planos que para la construcción de los mismos, se hacía referencia en la resolución precitada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

013851-S-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Sociedad «La Bahiense», solicita se la autorice para efectuar sus cruces con el Ferrocarril del Sud, antes de que se resuelvan los expedientes en que aquellos se solicitan, y

Considerando:

Que el tiempo requerido por el trámite de estos expedientes, puede en realidad acarrear perjuicios a la sociedad solicitante, por cuanto, aun cuando ese trámite se hace con la mayor rapidez, se require siempre algunos días para recabar la conformidad de la Empresa, producir los informes y providencias previas a la resolución y efectuar luego las notificaciones del caso, y

Teniendo en cuenta:

Que siempre que las obras se efectúen de acuerdo con las prácticas establicidas y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril, no habría inconveniente en que se iniciaran antes de ser autorizadas, pues se trata de instalaciones sencillas que llevadas a cabo en buenas condiciones no pueden afectar al servicio ferroviario.

Que la Empresa manifiesta su conformidad al respecto,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por

«La Bahiense», haciéndole saber que en las instalaciones que efectúe, deberá introducir las modificaciones que en el expediente respectivo ordene esta Dirección General y efectuar todos sus trabajos bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

019853-S-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25047 y su memoria descriptiva, relativos a la apertura de un paso a nivel particular que se propone llevar a cabo en el kilómetro 511.672 de la línea de Ayacucho a Necochea, a inmediaciones de la estación Pieres, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de las obras se llevarán a cabo de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso, y el resto conforme al plano adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25047 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo el referido paso a nivel, sujetarse en un todo a las prescripciones del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902 (pasos a nivel particulares).

Comuníquese, legalícese el plano, en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección General, a sus efectos.

P. Nogués.

01661-S-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en las pruebas del puente metálico construído en el kilómetro 210—409 de la línea del Ferrocarril del Sud, entre las estaciones La Naranja y Pardo, que se efectuaron a «peso muerto», suspendiéndose las de «velocidad», hasta tanto queden terminadas las vías de acceso al mismo, se han obtenido resultados satisfactorios, y

Considerando:

Que se tiene urgente necesidad de levantar el desvío provisorio existente en el lugar de la referencia,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa para que habilite al servicio público, con carácter precario, el puente de la referencia, debiendo los trenes tomar precauciones en toda la sección que corresponde al puente y sus rampas de acceso.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06395-S-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 5019 S S W y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación y detalles de los mingitorios y w. c., públicos que se propone construir en su estación Berazategui, y

Considerando:

Que las obras proyectadas se efectuarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al adjunto, al cual nada hay que observar, pues la Empresa ha introducido en él las modificaciones que le solicitara el Departamento Nacional de Higiene,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5019 S S W y memoria descriptiva correspondiente, presentados; debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, dar aviso al Departamento Nacional de Higiene, de la terminación de las obras, al objeto de que se efectúe la inspección correspondiente.

Comuníquese, legalícese el plano, en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección General, a sus efectos.

P. Nogués.

021482-S-1914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 22503ml y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de desvíos y un depósito de carbón, así como la prolongación de la calle de circunvalación de su estación 25 de Mayo, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22503ml y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección General, a sus efectos.

P. Nogués.

011663-C-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta a la aprobación la hoja Nº B 20, relacionada con rebajas en las tarifas para el transporte de diversos artículos que regirán hasta el 30 de Junio de 1915.

Resultando:

Que se trata de una reimpresión de la Nº 20 A, cuya vigencia caducó el 30 de Junio del presente año, con la diferencia de que se suprime la rebaja de 20 o/o sobre los fletes de hacienda para invernada.

Considerando:

Que habiendo desaparecido las causas que dieron motivo para establecer la referida franquicia, como lo manifiesta a satisfacción la recurrente y trátase de una medida transitoria sometida a las necesidades del momento, no sería justo exigir su estabilidad; que, mediante el contenido de la hoja propuesta, el público seguirá gozando de los beneficios que viene obteniendo del ferrocarril de algunos años a esta parte; y teniendo en cuenta el informe precedente de la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017933-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del paso a nivel existente en el kilómetro 121.730 del Ramal de Río IV a Villa María, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014414-C-1914. — Enero 14 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Agosto ppdo., el señor Angel E. Mercado, formuló queja en la estación Retiro del F. C. C. C., por extenderle boletos de cama hasta Catamarca con carácter condicional, y

Considerando:

Que el querellante, poseedor de pase libre, al solicitar boletos de cama se le expendió con la inscripción «condicional», pidiéndole el empleado, firmara el acta de práctica sobre el alcance de condicionalidad, a lo que rehusó aceptarlo, dejando a salvo sus derechos para el reclamo que hubiere lugar, si por cualquier causa, excepto fuerza mayor, se interrumpiera su viaje.

Que el tren Nº 1, en que viajó el querellante, llegó a Recreo, punto de entrega de pasajeros para el 1 B, a la 1 y 30 a. m., llegando éste a Chumbicha (C. C.), con un atraso de 45 minutos, no obstante, entregó los pasajeros de combinación para el Argentino del Norte, cuyo tren de esta Empresa, salió de esa estación para Catamarca el mismo día, cumpliendo así, de acuerdo a la tolerancia establecida por el Artículo 59, Inciso 1º, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013030-O-1914.—Enero 14 de 1915. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la estación Aguas Buenas a la de Once, el día 4 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 96 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013013-O-1914.—Enero 14 de 1915. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5, despachada de la estación Calcufú a la de Once, el día 1º de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 56 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018802-O-1914. — Enero 14 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Octubre ppdo., el señor Pedro San Martín, formuló una queja en la estación Once, del Ferrocarril Oeste, por exigírsele la presentación de su boleto en el momento de estar almorzando, y

Considerando:

Que está debidamente comprobado que el recurrente se negó a enseñar el pasaje cuando el Inspector Alem lo solicitó en circunstancia que éste verificaba una revisación general.

Que el motivo que invoca el recurrente de estar almorzando para no haber enseñado el pasaje, no tiene razón de ser, puesto que los boletos deben ser presentados y entregados cuando lo soliciten los empleados autorizados y con mayor razón, cuando la revisación es hecha por un inspector de boletos, que muchas veces, como en este caso, sube al tren con ese solo objeto y por un corto trecho,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018333-O-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que un núcleo de vecinos de la línea de Bragado a Telén, del Ferrocarril Oeste, solicitan que la salida del tren de pasajeros Nº 11, sea a las 5 pasado meridiano, en vez de 7 y 5 p. m., y

Considerando:

Que se ha comprobado la inconveniencia del cambio solicitado, por cuanto éste beneficiaría a un radio determinado, en perjuicio de las demás localidades de la línea y a los servicios en general, por las modificaciones a los demás trenes y sus combinaciones que se impondrían con motivo de tal cambio, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

017308-O-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación la memoria descriptiva, de acuerdo a la cual se propone colocar dos caños de concreto de 0m30 de diámetro en cada uno de los Kmtros. 344-500 y 345-500, del ramal de Lincoln a Timote, y

Considerando:

Que la obra es conveniente, pues ella se ejecutará con el fin de asegurar el desagüe de la vía,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, pase el expediente a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020277-O-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano G. 111.89, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un cruce a nivel de vía decauville con sus vías del Ramal a Mataderos, en el pano a nivel de la Avenida Campana, a pedido de los señores Arana y Torres, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que atento el carácter y naturaleza de la obra propuesta, puede autorizarse su ejecución con carácter precario,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 111.89, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

020281-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 243/668 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el tren Nº 54 remolcado por la locomotora Nº 519, volviendo a descarrilar a la altura del kilómetro 234/96 ocasionando al tren una demora de 55 minutos, y

Resultando:

Que el primer accidente se produjo a causa del desprendimiento de unos soportes de las zapata del freno los que fueron alcanzados por las ruedas de un vagón y en cuanto al segundo un golpe de vía y mala disposición de la carga, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, incisos 1 y 2 de la Ley por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020619-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el proyecto de horario para los trenes números 51 y 52, que en carácter de provisorio entrará a regir desde el 1º de Diciembre próximo, en reemplazo de los actuales Nos. 51A. y 52A. entre Santa Fe y San Justo y 51B. y 52B. entre Petronila y San Cristóbal, de la línea del Ferrocarril Central Norte, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

012392-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano Nº 3558 y su memoria descriptiva, relativos a la instalación provisoria de señales en la estación Tintina, del F. C. C. N., y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que no es posible hacer un cálculo aproximado del costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para ello.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3558 y su memoria descriptiva autorizándose la ejecución de la obra con carácter precario con excepción de la parte que se refiere al presupuesto de instalación presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

020237-S-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Octubre ppdo., en la estación «General Hornos» del Ferrocarril del Sud, se descompuso la locomotora Nº 256 del tren Nº 358, la que tuvo que ser reemplazada, originando al tren citado una demora de 45 minutos a su llegada a Merlo, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en que por haberse aflojado la cuña de la biela motriz, perdió los suplementos de bronce, por negligencia del maquinista Arturo England, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista England culpable del accidente ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

P. Nogués.

021374-S-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Noviembre próximo pasado, a la altura del paso a nivel lado Sud de la estación «Castelli» del Ferrocarril del Sud, fué arrollado por la locomotora Nº 3952 un carro guiado por Félix Brosa, ocasionando averías al vehículo y a la carga que contenía, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse levantadas las barreras por negligencia del peón Santamarina, encargado de su custodia, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, incisos 1 y 2 de la Ley por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019878-S-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Octubre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Temperley del Ferrocarril del Sud, descarrilaron dos ruedas de la locomotora Nº 3491, por cuya causa sufrieron atrasos varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado del corazón de un cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, incisos 1 y 2 de la Ley por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0970-S-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 2506 relativo a las obras de desagüe que se propone efectuar en los alrededores de su estación Ezpeleta, al objeto de librar a la propiedad del señor Bianchi y de las que se hallan ubicadas en sus inmediaciones de los efectos de inundaciones que suelen producirse en épocas de lluvias, y

Considerando:

Que la obra que la Empresa proyecta llevar a cabo soluciona satisfactoriamente la cuestión, razón por la cual nada hay que observar al plano presentado.

Que la naturaleza de la misma exige que ella sea terminada en un plazo prudencial y antes que se inicie el período de las lluvias,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25026 presenta-
Sud, fijándole un plazo de 4 meses
do por la Empresa del Ferrocarril del
para la completa terminación de la obra.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos,

P. Nogués.

021005-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Septiembre próximo pasado, a la altura del kilómetro número 365 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, detuvo su marcha el tren Nº 541, por cuya causa el tren 40 sufrió una demora de 44 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la detención del mencionado tren obedeció al hecho de haberse terminado la arena, por el continuo patinar de la locomotora, debido al pasto que tenía la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que actualmente ésta se encuentra en buen estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021002-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Noviembre próximo pasado, en la estación «Núñez» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 1040 que remolcaba un tren de maniobras, ocasionando atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Emilio Rubio, que debió cerciorarse al efectuar el cambio si la maniobra estaba bien hecha, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020036-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Septiembre próximo pasado, en el paso a nivel de la Avenida Santa Fe, entre las estaciones Beccar y Victoria del Ferrocarril Central Argentino, se encajó un carro en la vía descendente, por cuya causa fué demorado el tren Nº 396, haciéndose el servicio por vía contraria, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse mal tapada una zanja de las obras de electrificación de la línea, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha zanja ha sido convenientemente arreglada, encontrándose en la actualidad en buenas condiciones de vialidad,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021003-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Noviembre próximo pasado, en la estación «Bartolomé Mitre», del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el tren Nº 478, ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haber sido movido el cambio antes de ser librado completamente, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables Jesús Añorta y guardas Juan Macciras y Severo Fernández, han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020028-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Septiembre próximo pasado, a la altura del kilómetro Nº 26 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la máquina Nº 295, que remolcaba al tren número 78, ocasionando al tren Nº 77, una demora de 247 minutos y de 364 al tren Nº 78, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020603-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Octubre ppdo., en la estación «Escobar», del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 1009 que remolcaba al tren Nº 153, ocasionando a la vía algunos desperfectos y atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del Jefe de la estación, Primitivo Bustos, que envió un empleado incompetente para efectuar la maniobra, sin darle las instrucciones del caso, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017496-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Noviembre próximo pasado, a la altura del kilómetro Nº 623, entre las estaciones «Curupaity» y «Arrufó» del Ferrocarril Central Argentino, fueron hallados al lado de la vía un riel «barreta», una llave inglesa, un trozo de madera, y varios otros instrumentos utilizados por manos criminales con el propósito de provocar un descarrilamiento, y

Considerando:

Que a pesar de las averiguaciones practicadas no ha sido posible individualizar a los autores del atentado, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha dado cuenta a la policía de la estación «Arrufó» a fin de que arbitre las medidas conducentes para prevenirlos en lo sucesivo,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021197-P-914. — Enero 18 de 1915. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano Nº 4810 y su memoria descriptiva, relativos a la instalación provisional de una balanza para carros en la estación Carribobo, a pedido de los señores Avedano Hermanos, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4810 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizando la construcción de la obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05478-P-914. — Enero 18 de 1915. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano Nº 4502 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de 4 metros de luz en el kilómetro 536/680 de la línea de La Sabana a Barranqueras, con el objeto de facilitar el escurrimiento de las aguas pluviales, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a un tipo de plano ya aprobado y de conformidad al adjunto, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4502 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

018440-P-911. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe comunica haber efectuado el levante del galpón de cereales que fué construído en la estación Villa Elisa, de acuerdo al plano Nº 3265 y memoria descriptiva correspondiente, que fueron aprobados por resolución de fecha 24 de Octubre de 1911, y

Considerando:

Que habiendo sido construído el galpón para uso del exportador cerealista Señor V. Alfonso el ha rescindido el contrato que tenía con la Empresa por lo que se justifica el proceder de esta última:

SE RESUELVE:

Aprobar el temperamento adoptado en este caso por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

021048-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Septiembre ppdo., en la estación Tucumán del Ferrocarril Central Norte, sobre el cambio número 38, descarriló la locomotora número 413, por cuya causa el tren número 79 sufrió un atraso de 15 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016749-C-1914. — Enero 18 de 1915. —Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital pide que se le obligue a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a arreglar el pavimento de su zona de vias en el paso a nivel existente en el cruce de ellas con la Avenida del Campo, a fin de que sea facilitado en ese punto el tráfico de vehículos, dificultado actualmente por las condiciones de dicho pavimento, y

Resultando:

Que el principal inconveniente para el rodado que existe en el paso a nivel de referencia dimana de que al piso de éste que es de pedregullo y contrarieles, no del todo resistente ni uniforme, se pasa bruscamente desde el adoquinado regular y nuevo de la Avenida del Campo, con lo que se dificulta y retarda el tránsito; y

Considerando:

Que no es aceptable la razón aducida por la Empresa para justificar que no lleve a cabo la obra que se pide, de que el momento no es propicio y que las necesidades actuales son satisfechas con el pavimento que existe, por cuanto; 1º tratándose de una obra indispensable para que no se obstaculice el tráfico público y cuyo costo es pequeño en sí mismo e insignificante, con con relación a su utilidad y eficacia inmediata, todo momento es propicio y mayormente aquellos en que se prueba ser indispensable la obra; 2º las necesidades actuales no son satisfechas por las fundadas razones aducidas por la Municipalidad y confirmadas por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, un plazo de un mes para que dé comienzo a la obra de pavimentación con adoquines de la zona de sus vías correspondientes al paso a nivel público que existe en el cruce de ellas con la Avenida Campo; y un plazo de dos meses para que la termine.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase el expediente a sus efectos a la Sección Control respectiva.

P. Nogués.

020954-O-1914. — Enero 18 de 195. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos Nos. D. IX. 6, D. VI. 577 y D. II. 3794, y sus memorias descriptivas relativos al levante de un galpón para cereales en las estaciones Francisco Madero y Santa Inés, donde la superficie necesaria para almacenar cereales es de 147 m.2 y 142 m. 2 respectivamente existiendo actualmente en la primera 3730 m. 2 y en la sugunda 3456 m. 2 y con el fín de ser reconstruidos en la estación del Km. 624/570 del ramal de Valentín Gómez al Sud Oeste; y

Considerando.

Que las obras proyectadas son convenientes;

Que ellas se ajustarán de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. IX. 6. D. VI. 577 y D. II. 3794, y sus memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

020908-O-1914. — Enero 18 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos Nos. D. VI. 583 y D. VI. 579 y sus memorias descriptivas correspondientes relativos al desarme de un galpón para cereales de la estación Mariano Miró, donde la superficie cubierta necesaria es de 780 m. 2, existiendo actualmente 3456 m. 2, y construcción con esos materiales de un galpón en la estación Aguas Buenas, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ajustarán de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D.VI. 583 y D. VI. 579 y sus memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

020203-O-1914. — Enero 18 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario para los trenes de la línea «Valentín Gómez», al Sud Oeste; y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para su línea «Valentín Gómez» al Sud Oeste, el que empezará a regir cuando esté autorizada la apertura de la línea al servicio, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en las estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

013876-O-914. — Enero 18 de 1915. —Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte Nº 3, despachada de la estación Balsa a la de Once el día 6 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 92 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021948-C-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Noviembre ppdo., a la altura del Km. Nº 708/320 del Ferrocarril Central Norte, descarriló el tren Nº 517, ocasionando al material rodante algunos desperfectos y atraso al tren de referencia, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por haberse desprendido un travesaño del freno, a causa de la rotura del pasador, y

Teniendo en cuenta:

Que el travesaño ha sido repuesto,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021949-C-94. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Noviembre ppdo., en el desvío Km. Nº 807, Ramal a «Santa Rosa de Leales» del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón número 23425, ocasionando al tren (locomotora Nº 155) un atraso de 1 hora 30 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista José M. Coronel, el que pretendió detener el vehículo poniendo sobre la vía el detentor, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021941-A-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Noviembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «San Juan» del Ferrocarril Argentino del Norte, chocaron un corte de vagones remolcados por la locomotora Nº 38 con el vagón Nº 6761, lo que produjo su descarrilamiento y la rotura de sus paragolpes, como asimismo el de los paragolpes fijos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Domingo Fernández que dirigió las maniobras, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado, y

Que los paragolpes fijos fueron cambiados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021614-C-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Octubre ppdo., en la Estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 252 del tren Nº 511, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de un cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021952-C-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Octubre ppdo., en la Estación «Colombres» del Ferrocarril Central Norte, descarriló el furgón Nº 2340 del tren Nº 510, el que sufrió una demora de 65 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el cambista José Rivero levantó el detentor antes de que terminara de pasar el último vehículo, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011949-C-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de que los señores Weisburd y Cía., desistieron de la construcción del desvío a ubicarse en el Km. 620/744 del ramal de Añatuya al Chaco, del Ferrocarril Central Norte, cuyo plano Nº 2733 fué aprobado por resolución del 25 de Septiembre ppdo., solicita su anulación, y

Considerando:

Que la mencionada obra se destinaba a uso de un particular, no habiendo por lo tanto inconveniente alguno para anular el plano presentado al efecto,

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº 2793 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y aprobados por resolución del 25 de Septiembre de 1914.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023234-A-1913. — Enero 18 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha ejecutado las obras a que se refiere el plano número 2406 y su memoria descriptiva correspondientes, aprobados por resolución de fecha 17 de Enero de 1914, faltando aún la colocación del bebedero y la instalación de la cañería para la alimentación de agua de las obras aprobadas para la Estación Tello del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que la colocación del bebedero, así como la cañería para la provisión de agua, es indispensable para dar cumplimiento al artículo 342 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de tres meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que ejecute las obras que aún faltan construir en la Estación Tello.

Comuníquese, tómese razón. fecho, pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

020874-C-1914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba en razón de que el puente giratorio que existe en la calle Viamonte por el que se efectúa el acceso a las líneas que posee en el Dique 4 debe ser reparado, suspendiéndose por tal motivo el tránsito por sobre él, solicita autorización para utilizar en la recepción y entrega de mercaderías, un desvío que corre paralelo a su principal en Retiro Cargas, proponiéndose además efectuar operaciones de transbordo de carga y del Puerto en un desvío que le ha facilitado al costado Oeste de la Dársena Norte la Dirección del Puerto, y

Considerando:

Que esta medida se propone con el fin de no interrumpir las operaciones de carga, salvando así posibles perjuicios que podrían producirse.

Que las vías que se proponen utilizar han sido construídas de acuerdo a planos aprobados por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que haga uso de las vías a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

014399-C-1912. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 4 de Julio ppdo., se aprobó el plano número 121 C. B. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, de acuerdo al cual y en el término de 30 días debía efectuar con carácter precario la construcción de un depósito de encomiendas y un refugio para pasajeros en la parada Florida, hoy Agüero, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido y de la ineludible necesidad de la ejecución de las obras debido al número crecido de pasajeros que de la parada hacen uso, la Empresa no ha iniciado los trabajos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un plazo improrrogable de 30 días para la completa terminación de las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

015766-C-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta para su aprobación la memoria descriptiva y plano número Gº. 3639 A. relativo a un tipo de letrinas y el Gº. 3567 A. que se refiere a mejoras que se propone efectuar en algunas dependencias de los talleres de Alta Córdoba, y

Considerando:

Que los dos proyectos se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad a los adjuntos con respecto a los cuales esta Dirección nada tiene que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha introducido al plano Nº 3639/A. a las modificaciones que solicitara el Dapartamento Nacional de Higiene y que en lo que respecta al depósito de aceite hace manifestación de que en breve plazo de tiempo remitirá los documentos que con él se relacionan,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. Gº. 3567 A. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, fijando a la vez un plazo de 30 días para la presentación del plano, de acuerdo al cual deberá construír el depósito de aceite.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 23 DE ENERO DE 1915

Boletín Oficial............	$	141 —
Boletín Judicial........	»	278 70
	$	419 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del Importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado..........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..........................	»	6.00
Año..........................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo porconducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos nedamo nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 del mes de Enero de 1915, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 499, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1914.

2º Aprobación del nombramiento del señor Ingeniero Archibald Jack, como Director Suplente de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio venidero.

4º Cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán según el Artículo 19 de los Estatutos, presentar sus aciones en la Secretaría de la Compañía, calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

9 Enero.—Nº 46-v-28 enero.

Estacia Potrero de Chavarría

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y no habiéndose podido celebrar por falta de número la Asamblea General Extraordinaria convocada para el cuatro de Enero ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para el día 30 del corriente mes, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Rivadavia Nº 940, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado general de la Sociedad.

2º Pedir acuerdo sobre medidas a adoptarse como consecuencia de tal estado y sus causantes.

3º Pedir prórroga del primer ejercicio económico, hasta el 30 de Junio de 1915.

4º Declarar la finalización de los años sociales.

5º Designación de dos Accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, hasta el día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1915.—El Secretario.

19 Enero.—Nº 123-v-30 enero.

Sociedad General Cinematográfica

Anuncio de Convocatoria

Los señores accionistas quedan convocados por este anuncio a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 6 de Febrero, a la 9 a. m., en el local social, calle Lavalle 465, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se designa como lugar para el depósito de acciones, el citado local social, en la calle Lavalle 465, donde los señores accionistas podrán ejercer el derecho de inspección a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1915. — El Directorio.

18 Enero — Nº 106-v-3 febrero.

Sociedad Cosmopolita, Filarmónica y de S. M. «José Verdi»

Almirante Brown 736

Estimado Consocio:

De acuerdo con el Artículo 67 del Reglamento Social, me permito invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 29 del corriente, a las ocho pasado meridiano, en nuestro Salón, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación del Balance y Memoria Social correspondiente al año 1914.

Discusión sobre los Artículos 9, 14, Inciso 1º y 22 del Reglamento Social.

Construcción Palco Escénico.

Autorizar a la C. D. para alquilar el Salón Social, previa licitación y al plazo que creyera conveniente.

Elecciones generales de la C. D.

Pedir a los Socios que lo deseen, el pago de una cuota mensual a beneficio de la deuda Social.

Nombramiento de dos Socios para firmar el Acta de la presente Asamblea.—

Rogándole puntual asistencia, aprovecho de la ocasión para saludar a usted muy atte.—Antonio L. Zolezzi, Presidente.—César A. Palma, secretario.

Nota: Si por falta de quórum no se efectuara la Asamblea el día arriba indicado, ésta tendrá lugar en su defecto el Lunes 1º de Febrero (Artículo 69 del Reglamento).

2 Enero.—Nº 153-v-25 enero.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.

(Sociedad Anónima)

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Febrero de 1915, a las 5 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo 822, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Informe sobre la situación social y actos realizados por el Directorio con posterioridad al 30 de Septiembre de 1914.

3º Tratar y resolver sobre cualquiera de los puntos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio.

4º Facultar al Directorio para celebrar cualquier clase de arreglo con los acreedores de la Sociedad.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de todos, aprueben y firmen el Acta.

El Directorio.

14 Enero — Nº 88-v-30 enero.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación

Lavalle 666

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero a las 4 p. m., en la calle San Martín 361, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1914.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con estos depósitos se expedirá a los interesados las boletas de entradas, con indicación del número de votos que corresponda a cada Accionista por derecho propio o en representación. — J. B. Clark, Gerente.

8 Enero. Nº 30-v-28 enero.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo número 776

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se berificará el día 12 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914. — Distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Manuel Quemada, José Carrera, Santiago Navarrete, M. Fernández Muro y Amadeo Beretervide (renunciantes). Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Claudio V. Leiguarda, Jesús Fernández Garrido, y José de la Cámara y elección del Síndico y suplente en reemplazo de los señores Alberto M. Iriarte y Fermín Garma.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firman el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada, o sea, hasta el día 9 de Febrero como máximum.

Se entregarán recibos de estos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho el depositante, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 25 de 1915. — Manuel Quemada, presidente.

25 Enero. — Nº 186-v-10 febrero.

La Nación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 43 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los Accionistas la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Directorio.

19 Enero. — Nº 120-v-8 febrero.

Cámara de Comercio Francesa

Se cita a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 9 de Febrero a las 2 y 30 p. m., en el local social, Reconquista 375, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Consejo y de las cuentas del Tesorero, del ejercicio 1914.
2º Elección de ocho consejeros titulares por dos años, de otro titular por un año y de suplentes por un año.
3º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asambleá.

Buenos Aires, Enero 18 de 1915. — El Secretario.

20 Enero — Nº 133-v-5 febrero.

Las Alamedas
Sociedad Anónima
522 San Martín 522

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores Accionistas, la Asamblea convocada para el día 30 de Diciembre ppdo., se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurran, a las cinco pasado meridiano, el día 29 de Enero de 1915, en el estudio del doctor Barroetaveña, calle Maipú 231.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Elección del Síndico.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.—Buenos Aires, Enero 18 de 1915.—El Secretario.

19 Enero.—Nº 118-v-29 enero.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima
Sarmiento 643 2º piso

Personería jurídica concedida por Decreto del P. E. el 24 de Febrero 1914

Capital autorizado ...... $ 1250000 m/n
» subscripto y realizado » 1000000 m/n

Balance Ceneral al 31 de Octubre de 1914

Arobado per la Asamblea General Ordinaria de 25 de Noviembre de 1914.—Sin Modificación

ACTIVO	$ m/n
Acciones	250000 —
Concesiones e instalaciones	355619 54
Terreno Barracas al Sud	713282 54
Instalaciones Barracas al Sud	5119 60
Enseres y útiles	4403 —
Banco de la Provincia de B. Aires c/ a plazo	47194 45
Dividendo Provisional al 30 de Abril 1914	49395 —
Banco Español c/c	336 35
Banco Provincia de B. Aires c/c	27306 86
Caja	1061 59
Banco Germánico c/c	3020 15
Varios deudores	27577 48
	1484316 56

PASIVO	$ m/n
Capital	1250000 —
Fondo de reserva	100000 —
Varios acreedores	27114 37
Utilidades	107202 19
	1484316 56

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Enseres	489 74	
Intereses		3877 71
Piso de lanares		76699 51
Arrendamientos y alquileres		60004 52
Fondo de previsión		15701 99
Gastos generales	48591 80	
Utilidades a distribuir	107202 19	
	156283 73	156283 73

Distribución de las Utilidades

7 % al Directorio sobre $ 91500 20 m/n	6405 —
93 % a los accionistas—10000 acc: a $ 10 c/u	100000 —
Saldo a cuenta nueva	797 19
	107202 19

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1914.

Lorenzo Lassalle, presidente.—Artur Nottebohm, tesorero.—Vº Bº: Carlos de Alzaga, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 161-v-25 enero.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Lda.

Domiciliada calle Corrientes 452

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907.

Capital autorizado e integrado $ 100000 m/n

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1914 — Trimestral.

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	4568 45
Caja y Bancos	13406 64
Títulos y acciones	111500 —
Cuotas vencidas	32760 20
Socios activos	78996 —
Bienes raíces	914564 50
Valores a cobrar	5599 51
Depósito judicial	3853 60
Préstamos hipotecarios	7989 91
Seguros	1669 50
Cuentas de orden	91015 12
Socios subscriptores	2728672 —
	3994595 43

PASIVO	$ m/n
Capital acciones	100000 —
Cuotas acciones La Americana	70000 —
Reserva legal	8000 —
Reservas generales	909052 69
Cauciones	500 —
Obligaciones a pagar	25500 —
Cuentas corrientes	863 41
Dividendos	5284 88
Cuotas varias	146717 45
Certificados	2728672 —
	3994595 43

E. B. Gandulfo, presidente.—J. Beheregaray, director delegado.—Enrique C. Carbone, contador.—Alejandro Ocampo, síndico

Buenos Aires, 19 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Diego González*, Jefe.

N. 154-v-25 enero.

EMPLEADOS DE BANCO

Sociedad Cooperativa Limitada

——588 Florída 588——

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con Decreto de fecha 15 de Abril de 1913

Capital ilimitado en series de 200000 pesos m/n c/una 1a serie

Capital subscripto..... $ m/n 110940 —
» realizado....... » » 79111 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	31829 —
Préstamos para edificación de viviendas	24600 —
Préstamos para adquisición de viviendas	33000 —
Deudores hipotecarios E. V.	23715 45
» » A. V.	32829 60
Cajas y Bancos	16101 39
Muebles y útiles	9840 21
Gastos de constitución	1922 50
Garantía de alquiler	1940 —
Carnets	186 05
Cuentas diversas	7722 66
	183086 86

PASIVO	$ m/n
Accionistas	110940 —
Créditos hipotecarios E. V.	24000 —
» » A. V.	33000 —
Acreedores por garantías de construcciones	600 —
Fondo de socorros	97 06
» » sostenimiento del centro	199 40
Cuotas a devolver	12317 —
Cuentas diversas	1933 40
	183086 86

Guillermo Glave, vicepresidente.— José Bocini, secretario.—Carlos M. Videla síndico.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 170-v-26 enero.

«Dorado»

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 de Enero, a las 5 de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del Capital.
2º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — C. O. Dorado, Presidente.

8 Enero — Nº 35-v-25 enero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos Ejército y Armada

Se invita a los S. S. consocios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Larrea Nº 1032, el día Sábado 30 de Enero a las 8 y 30 pasado meridiano, con la siguiente.

Orden del día:

Reforma del Art. 10 de los Estatutos Sociales. — El Secretario.

21 Enero Nº 151-v-30 enero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos Ejército y Armada

2ª Citación

Se invita a los S. S. consocios a la A. G. O. que tendrá lugar el día Martes 26 del mes corriente, a las ocho y treinta pasado meridiano, en el local social, calle Larrea Nº 1032, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la Memoria Anual.
Nombramiento de la Comisión de Cuentas e integrar la Comisión Directiva.—El Secretario.

19 Enero.—Nº 121-v-26 enero.

Compañía Industrial de Productos Lácteos de General Paz

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con las facultades que le confiere el Artículo 340, Inciso 2º del Código de Comercio, el Síndico suplente en ejercicio, convoca a los señores Accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria, por segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las dos pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 375, segundo piso, escritorio 7; y en virtud de no haberse depositado suficiente número de acciones para la primera convocatoria, a fin de tratar la siguiente

Ordel del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Integrar el Directorio.
3º Nombrar Síndico y suplente.
4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Las acciones se deberán depositar dos días antes del fijado para la Asamblea en el local indicado.—Buenos Aires, Enero 15 de 1915.—El Síndico Suplente.

15 Enero.—Nº 90-v-26 enero.

«Fomento Argentino Sud Americano»

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158 (Escritorio Nº 217), el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1914.
2º. Lectura del dictamen del Síndico.
3º. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre, Ireneo Cucullu y Federico C. Cook, y de los señores Norberto Anchorena y Manuel J. Arce, que terminan su mandato.
4º. Nombramiento de tres Miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse, Pablo Spínola y Juan de la Fuente, y de los señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.
5º. Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los Accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, «Cuando una Asamblea General Ordinaria, legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación, para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital representado». — Buenos Aires, 13 de Enero de 1915. — El Secretario.

14 Enero. — Nº 81-v-30 enero.

Banco Industrial Argentino
San Martín 128

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1915, a las 3 de la tarde, en el local social, San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico.

2o Elección de tres Directores, de Síndico Titular y Suplente.

3o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — Luis I. Goenaga, Presidente. — Ramón F. Parborell, Secretario.

13 Enero — No 73-v-30 enero.

Cooperativa El Hogar Obrero
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero a las 11 de la mañana, en el local social Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Informe del Directorio y Balance.

2o Creación de un fondo de previsión.

3o Elección de cinco Directores Titulares, y tres suplentes.

4o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5o Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

16 Enero — No 98-v-30 enero.

«Crédito Inmobiliario Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros
2a Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que, para el día 26 de Enero de 1915, tendrá lugar en Bolívar 466, a las 2 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1o Nombramiento de Síndico en substitución al saliente.

2o Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la Gerencia de la Sociedad Pueyrredón 524—6o, todos los días hábiles de 12 a 3 p. m., con dos de anticipación al de Asamblea y contra recibo que les servirá de entrada a la Asamblea.

Se previene que según lo dispuesto en el citado artículo 26, la Asamblea tendrá lugar con fuerza plena en sus deliberaciones, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — Ingeniero Ernesto Dann, Director Gerente.

13 Enero — No 79-v-26 enero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o de Febrero próximo, a las tres y treinta de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1914.

2o Sancionar la distribución de un dividendo.

3o Elección del Síndico y Síndico suplente.

4 Nombramiento de tres Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.— Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — El Directorio.

14 Enero.—No 83-v-30 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, primera Convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 1255, el día 28 de Enero de 1915, a las 3 y media p. m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1o Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio fenecido el día 30 de Septiembre de 1914.

2o Elección de 7 Directores titulares, 4 suplentes, en reemplazo de los Señores Julio V. Uriburu, Agustín Lesca, Federico Bemberg, Manuel Cerini, Alberto Berisso, Félix Fresone, Juan F. Medici, Carlos Sepp, Leopoldo Berger, Emilio F. Bullo, Aurelio R. Devoto, que terminaron su mandato.

3o Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los Señores Federico Devoto e Italo Cavassa.

4o Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1915. — Juan F. Médici, secretario.

8 En.-No 32-v.25 En.

Banco Comercial de la América del Sud

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de Febrero próximo, en el local del Banco, calle Rivadavia 940, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio social.

2o Elección de cuatro Directores.

3o Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente:

Orden del día:

1o Cambio de nombre del Banco.

2o Aumento de Capital.

3o Reforma de los Estatutos.

4o Ratificación del pedido de Convocatoria de Acreedores, y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales y privados en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías inclusive las prendarias e hipotecarias.

5o Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.

6o Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, se requiere que los señores Accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1915.— El Directorio.

12 Enero — No 53-v-3 febrero.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas, Limitada

Sociedad Anónima

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 28 del corriente, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio.

2o Elección de cuatro directores y un suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3o Elección de Síndico.

Una vez terminada la asamblea general ordinaria, tendrá lugar una asamblea extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1o Rectificación del convenio ad referéndum celebrado por el Directorio con el Sr. José Fassardi por cesión del aserradero y existencia de maderas en Asunción, etc.

2o Reducción del capital social por efecto de la aprobación del convenio citado.

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, se requiere para la asamblea extraordinaria, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 11 de 1914. — El Secretario.

12 Enero.— No 69-v-28 enero.

La República
Sociedad Anónima — Préstamos— Ahorros

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 26 de Diciembre de 1914, quedan citados los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el local calle Bartolomé Mitre No 1265, el Lunes 1o de Febrero de 1915 a las 4 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XII ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914, por resolución de la Asamblea del 26/12/914.

2o Elección de síndico y suplente, de síndico para actuar a partir del 1o de Marzo de 1915.

3o Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la Sociedad (Art. 22 y 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — El Presidente.

13 Enero No 71-v-29 enero.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
6o Ejercicio
1o de Octubre de 1913—30 de Septiembre de 1914.
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Enero de 1915 a las 5 p. m. en el local de la calle Defensa 383.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2o Elección del Síndico.

3o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de ésta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1915.— El Directorio.

12 Enero — No 55-v-30 enero.

«La Estrella»
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 2,30 pasado meridiano, en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín No 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1914, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de cuatro miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores D. Pedro S. Tobal, D. Gabriel I. Jáuregui, D. Jorge N. Casares y D. Josué F. Moreno, y la elección de síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, pudiendo presentarse declaraciones de bancos por depósitos de dichos títulos .— Buenos Aires, Enero 11 de 1915. — Josué Moreno, director general. — Alfredo V. Fernández, subdirector.

12 Enero. — No 59-v-30 enero.

La Salinera Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía de Seguros «La Italia», en la calle Bartolomé Mitre 383, altos, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1 Lectura y consideración de la memoria y balance general del primer ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1914.

2) Elección de tres Directores titulares y un suplente, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatuttos.

3) Elección de un Síndico y de dos Síndicos suplentes, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos.

4) Deliberación sobre el porvenir de la Sociedad.

5) Nombramiento de dos socios delegados para la aprobación y firma del acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos y para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, 2o piso (Escritorio de los señores Duhnkrack Nellen y Cia.), hasta el día 27 de Enero de 1915. — Buenos Aires, Enero 12 de 1915..

12 Enero.—No 68-v-29 enero.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad Anónima
Buenos Aires — San Martín 132
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1915 a las dos pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2o Elección de tres directores titulares.

3o Elección de un director suplente.

4o Elección de síndico y síndico suplente.

5o Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para subscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

11 Enero No 50-v-25 enero.

Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata
Asamblea Extraordinaria

El Presidente, miembros del Directorio y Síndico que firman, convocan a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Sarmiento 459 Dep. 4, con la siguiente.

Orden del día:

a) Dar cuenta del estado de la liquidación.

b) Resolver la integración del Directorio o la designación de una comisión para atender a los asuntos aun pendientes, con la remuneración fijada anteriormente.

c) Resolver sobre los reclamos de dividendos no cobrados en su oportunidad y el destino a darle a los fondos correspondientes a este concepto.

d) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, quince días antes del señalado para la Asamblea, qué sin este requisito esrá de todo punto inútil el presentarse. — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — B. M. Clariá, presidente. — F. Armesto, director gerente. — A. B. Martínez, director. — F. R. Armesto, director. — C. del Campo, síndico.

13 Enero No 72-v-12 febrero.

«Banco Comercial Italiano»
Bartolomé Mitre Nº 460 al 468 — Fundado en 1898 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero de 1915, a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de cuatro Directores; tres por tres años y uno por dos años en reemplazo de los señores doctor Nunzio Romeo, Vicente Casullo y Sebastián C. Vasena (fallecido), que terminan su mandato y de don Francisco Cayol (renunciante); de tres Directores suplentes; de un Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1915. — José E. Piñeiro, Presidente. — Luis Camartino, Secretario.

13 Enero — Nº 108-v-6 febrero.

"LA PROPIEDAD"

SOCIEDAD ANONIMA

de Edificación y Ahorro

Domicilio Social: Lavalle 485--Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 4 de Septiembre de 1905

Capital autorizado.....	$ m/n	1000000 —
» subscripto.. ..	» »	522200 —
» realizado.......	» »	522200 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914 (1er. TRIMESTRE)

ACTIVO	$ m/n.	de c/l.
Acciones a Emitir:		
Saldo de la serie C.........	227800 —	
Importe la serie D.......	250000 —	477800 —
Obligaciones de Capital a subscribir:		
Saldo a realizar.		450900 —
Bancos y Caja:		
Existencia en los Bancos...... .	9263 56	
Existencia en Caja....	2343 68	11607 24
Muebles, Utiles e instalaciones:		
Precio de costo, existencia.	5386 29	
Amortizado en ejercicios anteriores :.......	5385 29	1 —
Deudores Hipotecarios:		
Préstamos para construcciones, etc	786529 10	
Amortizado hasta la fecha....	157022 20	629506 90
Deudores varios:		
Por intereses servicios hipt.		34540 96
Alquileres:		
importe de alquileres pagado por adelantado al 30 de Marzo de 1915.......		1200 —
Gastos Generales, etc.:		
Saldo de esta cuenta,....		5919 95
Depósitos en Garantía:		
Acciones depositadas por los directores..........		27000 —
		1638476 05

PASIVO	$ m/n.	de c/l.
Capital Autorizado		
El Realizado:		
Serie A. y B.. 500000 —		
Serie C. 22200 —	522200 —	
A emitir:		
Saldo serie C... 227800 —		
Importe serie D.... 250000 —	477800 —	1000000 —
Obligaciones de Capital al 8 %:		
Realizadas ..... 49100 —		
A realizar...... 450900 —		500000 —
Fondo de Reserva:		
Saldo de esta cuenta........	35003 32	
Fondo de Previsión:		
Saldo de esta cuenta........	14731 36	49734 68
Préstamos Acordados:		
Saldo a pagar en los plazos establecidos en los contratos respectivos....		1000 —
Rentas Obligaciones de Capital:		
Saldo de las no cobradas		1276 —
Varios Acreedores:		
Saldo de esta cuenta.....		4921 08
Dividendos 6º, 7º, 8º, y 9º, Ejercicio:		
Saldo de dividendos no cobrados hasta la fecha..		40330 98
Intereses, Primas, etc.:		
Saldo de esta cuenta.....		14213 31
Directores:		
Depósito de acciones en garantía de su mandato..		27000 —
		1638476 05

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914.

Salvador Inchauspe, presidente.—Leopoldo Sjöberg, gerente.—Vº. Bº.: Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 188-v-25 enero.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 30 de Enero corriente a las 4 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para traatr la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancais y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1914.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por igual período y de síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder assitir a ella. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — El Presidente.

11 Enero.—Nº 66-v-30 enero.

«Pompieri Volontari»
Sociedad Italiana
Convocatoria

Para el Sábado 30 del corriente están citados los socios de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el Salón Social, Brándzen 567, a las 8,30 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2) Relación administrativa.
3º Aprobación del Balance anual.
4º Elecciones del Presidente, Vice, diez Vocales efectivos y seis suplentes, en reemplazo de los que cesan su mandato.
5º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Unica convocatoria. — Buenos Aires, Enero 22 de 1915. — Francisco Spinelli, Gerente.

23 Enero. — Nº 171-v-28 enero.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Ambos Sexos de la Parroquia de Belgrano.
General Paz 1760
U. T. 1224, Belgrano
Distinguido Consocio:

De acuerdo con el Artículo 43 de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 del corriente a las ocho y treinta ante meridiano, en su local social, papara tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria presentada por el Señor Presidente.
2º Integrar la C. D. con siete miembros, en reemplazo de los salientes señores Joaquín Sánchez, Juan B. Silvestre, José M. García, Jesús Cordo, José Albite, Federico Perea y Vicente Viñuela y seis suplentes.
3º Elegir nuevo Jurado y Suplentes.
4º Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio del año 1915.
5º Reforma de los Estatutos.
6º Designación de dos Socios para firmar el Acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta C. D. espera que Ud. no faltará a la citada Asamblea.—Saluda a Ud. con toda consideración.—Ss. Ss. Ss. y consocios.—Joaquín Sánchez, Presidente.—Juan B. Silvestre, Secretario.

Nota. Art. 49: A las Asambleas los Socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de Socios que concurran.

21 Enero.—Nº 162-v-30 enero.

«La Clara»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la Asamblea el día 23 del corriente, se cita a nueva Asamblea para el día 4 de Febrero, a las dos pasado meridiano, en el local social calle Cangallo 627, la que se efectuará cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del día designado para ella.—Buenos Aires, Enero 21 de 1915.—El Directorio.

22 Enero.—Nº 163-v-4 febrero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 10 de Febrero, a las cuatro p. m., en el local social, Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914, e informe del Síndico.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y de Síndicos titular y suplente.
4) Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social contra un recibo que ésta expedirá hasta un día antes del fijado para la Asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositados en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 23 de 1915.
El Gerente.

23 Enero. — Nº 172-v-10 febrero.

LA SUD AMERICA
Cía. de Seguros sobre la vida

País de constitución: Río de Janeiro (Brasil)

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Gobierno Superior el 20 de Abril de 1900

Fondos acumulados...	$ m/n	27766253 20
Capital realizado......	» «	3310975 «

Saldos correspondientes al cuarto trimestre de 1914, en la Sucursal de Buenos Aires Calle Cangallo 783

Trimestre: Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914.

DEBE	$ m/n
Siniestros pagados..........	76592 —
Pólizas compradas..........	71362 —
Impuestos	14391 74
Varios gastos	99979 49
Honorarios médicos........	12615 —
Gastos judiciales...........	2700 —
Mobiliario	11740 56
Material	7763 86
Efectivo: en Caja y en Bancos	29794 25
Bonos de la deuda Argentina 5 %.	150000 —
Préstamos sobre pólizas....	610339 53
Varios deudores............	86280 81
Propiedad 25 de Mayo 257..	1503115 31
	2676679 55

HABER	$ m/n
Premios cobrados..........	478691 93
Intereses....................	36659 73
Otras entradas.............	1443 40
Varios acreedores	30816 67
Depósito de garantía con el Gobierno	150000 —
Casa Matriz................	1979067 82
	2676679 55

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914.

Julio Weil.—P. J. Logan.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 175-v-26 enero.

«Dorado»
Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 de Enero, a las 4 de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionsitas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les se les atenderá en el local social, de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — C. O. Dorado, Presidente.

8 Enero — Nº 36-v-25 enero.

Sociedad Anónima Argentina «El Progreso»

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 5 de Febrero próximo, en el escritorio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 343, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración del balance general referente a los ejercicios 1913 a 1914, así como la memoria anual e informe del Sr. Síndico.
2º Disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidadores. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Presidente.

8 Enero. — Nº 29-v-25 enero.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad Anónima
San Martín 132. — Buenos Aires
2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea que debía haber tenido lugar el 25 de Enero, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1915 a las 2 p. m. en el local Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2o Elección de tres Directores titulares.

3o Elección de un Director suplente.

4o Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para suscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma.

Siendo esta la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.

25 Enero. — No 189-v-5 febrero.

Cuochi e Camerieri
Società Italiana de M. S.
(Cocineros y Mozos Italianos)
Talcahuano 185

Se invita a los socios a concurrir a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 1o de Febrero próximo, a las 9 1/2 pasado meridiano, en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elecciones administrativas para el año Social 1915 — 1916. — El Secretario.

25 Enero. — No 188-v-27 enero.

Sociedad Colonia Italiana
Paraná 555

Comunicamos a los señores socios, que el Domingo 31 del corriente, a la 1 pasado meridiano, tendrá lugar la elección de la nueva Comisión Directiva para el año 1915.

Siendo la asamblea extraordinaria, la reunión se llevará a cabo con cualquier número de socios presentes. — El Gerente.

25 Enero. — No 185-v-30 enero.

Sociedad «Logia Masónica Unione Italiana Prima»

De acuerdo con lo que dispone el Art. 12 de los Estatutos, se cita a los señores socios a la asamblea extraordinaria, para el día 25 del corriente, a las 9 pasado meridiano, en su local, calle Bartolomé Mitre 2520, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Elección del Presidente por renuncia del titular.

2o Designación de dos socios para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — El Vicepresidente 1o y el Secretario.

25 Enero. — No 184-v-25 enero.

Alfa y Omega
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, de esta Sociedad, se convoca a todos los accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día once de Febrero próximo, en el local social, Callao 575, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.

2o Tomar las resoluciones que se considere conveniente con relación a los futuros destinos de la Sociedad y autorizar a la Comisión Directiva a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.

3o Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta asamblea, la aprueben y la firmen. — Buenos Aires, Enero 21 de 1915. — El Presidente y el Secretario.

25 Enero. — No 183-v-10 febrero.

Compañía de Elaboración de Fibras de lino
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Primera Convocatoria, que tendrá lugar el día 4 de Febrero del corriente año, a las 3 p. m., en el local, Defensa 419, con la siguiente

Orden del día:

1o Elección por dos años de cuatro Directores y cuatro suplentes en reemplazo de los señores Saturnino J. Unzué, Carlos G. Hughes H. Bustos Morón e Ingeniero Eusebio E. García, que han terminado su mandato.

2o Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.

3o Aprobación de la Memoria, y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

4o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 45 de los Estatutos. — Los accionistas o mandatarios de acciones deberán concurrir a la administración social, hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones que les servirá de entrada al local social. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Directorio.

15 Enero — No 93-v-4 febrero.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Enero 7 de 1915. — De acuerdo con lo propuesto en los informes que anteceden y en concordancia con lo dispuesto por el Art. 38 de la Ordenanza General de Impuestos, se resuelve: En lo sucesivo, las solicitudes de permisos para habilitación de casillas, deberán presentarse acompañadas del valor en el que conste el pago previo de la patente que les corresponde abonar, importe que será devuelto al interesado, en caso de no concederse el permiso y siempre que aquéllas no hubieran funcionado. Comuníquese a quienes corresponda, tome conocimiento la Subsecretaría de Higiene y Seguridad y archívese. — Palacio. — A. Calandrelli.

v-27 enero.

Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — Por cuanto: El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Diciembre ppdo., en el Expediente número 104-C-1915, la siguiente ordenanza:

Art. 1o La segunda tarifa de los taxímetros que emplean los automóviles, regirá desde la 1 y 30 a. m. hasta las 6 a. m.

Art. 2o Comuníquese, etc. — B. Duhalde. — Rafael Carrasco.

Por tanto: Promúlguese. — Palacio. — A. Calandrelli.

v-27 enero.

Ordenanza:

Art. 1o Modifícase el artículo veintiséis (26) de la Ordenanza de Taxímetros en vigencia desde el 1o de Agosto de 1911, donde dice: «Los primeros mil metros, sesenta centavos moneda nacional ($ 0,60 m/n)», en la siguiente forma: «Los primeros mil metros, cincuenta centavos moneda nacional ($ 0,50 m/n)».

Art. 2o Suprímense los incisos marcados con las letras a) y c) de la «Nota» del citado artículo 26.

Art. 3o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, Noviembre 12 de 1913. — Alejandro J. Claise. — Delio Aguilar. — R. A. Massini. — B. Duhalde.

Diciembre 30 de 1913. — Comuníquese al D. E., con remisión del expediente que el H. Concejo, en Sesión de la fecha — ha sancionado el proyecto de Ordenanza que antecede.— Palacio. — R. Carrasco.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Diciembre ppdo., en el expediente No 23803-U-1914, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1o Dése cumplimiento a la Ordenanza de fecha 12 de Noviembre de 1913, y refórmase la parte que dice: «los primeros mil metros 0,60 centavos», en la siguiente forma: «los primeros mil metros, 0,40 centavos y supresión del suplemento».

Art. 2o Comuníquese, etc. — B. Duhalde. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Palacio. — A. Calandrelli.

v-27 enero.

LICITACIÓN:

Llámase a licitación pública y verbal para la provisión de forraje destinado al consumo del ganado municipal, desde el 1o de Febrero hasta el 30 de Abril próximos, inclusives, pudiendo los interesados ofrecer la provisión total o parcial del forraje o sea, en este último caso, por grupos de Corralones.

Tendrá lugar el Sábado 30 del corriente, a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

v-30 enero.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente, a las 2,30 p. m., para el arrendamiento y explotación de un restaurant-confitería en el Parque Presidente Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente No 79212-D-914. — Buenos Aires, Enero 20 de 1915. — El Secretario.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes corriente a las 2 p. m. para la provisión de 194.000 Kilos de cal viva de Córdoba Malagueña y 450.000 Kilos de cal viva del Azul, con destino a las obras que se efectúan por administración durante el primer semestre del año en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2o piso).

Buenos Aires, Enero 16 de 1915. — El Secretario.

v-27 enero.

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y explotación de un pabellón para confiterías con anexos de toilet, w. c. y mingitorios públicos, a instalarse en el Parque Lezama, en el sitio que oportunamente la Intendencia señalará, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-24 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 969 2o piso

Llámase a licitación, para la provisión de colchones y almohadas de lana y materiales de zapatería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixta de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1915. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, el día 22 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 18 de 1915. — El Presidente.

v-22 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, para pan, destinada al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba; y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 3 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1915. — El Presidente.

v-3 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Martínez de Blanco, por sí y por sus hijos menores, don Juan Walberto Emilio y doña Benjamina Blanco; y doña Justina María Elvira y doña Dorotea María Esther Blanco por derecho propio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Floro G. Blanco.

Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — El Secretario.

v-25 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca F. de Baca, y doña María Baca, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Teodoro Baca.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Julia O. de Caussat, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional de Corrientes, don Roque Jacinto Caussat.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Magdalena R. de Juankelef, por sí y por su hija menor doña María Magdalena Juankelef, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital, don José Manuel Juankelef.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Martina A. de Benites, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Cándido Benites.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sara O. de Sinforiano, por sí y por sus hijos menores doña Sara y doña Esther Sinforiano, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Sinforiano. — Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — El Secretario.

v-25 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela T. de Simone y doña Florinda y doña Clotilde Simone, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Salvador Simone. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Secretario.

v-26 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Miguel y José Rubinstein, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos setenta y ocho pesos sesenta y siete centavos mo-

neda nacional ($ 287,67 m/n), que en concepto de alquileres devengados en la propiedad fiscal calle Charcas Nº 2174, adeudan el primero como deudor principal y el segundo como fiador de éste, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el artículo 1056 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber al camarero del vapor Andes, Nicolini Nicolás, y a todas las personas, que en el expediente sumario Nº 374, Letra A, del año 1914, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio de los derechos fiscales, debiendo abonar dicha multa en el término de cinco días, bajo apercibimiento de dictarse resolución que corresponda.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Aduana de la Capital — Asesoría y Sumarios — Enero 18 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-25 enero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a C. Natary que en el expediente número 1, letra C del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales, debiendo abonar dicha multa en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 20 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-2 febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Adolfo Appelberger y a todas las personas que se consideren con derecho a ocho paquetes conteniendo música impresa, venidos como paquetes certificados por correo; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Nº 6, Letra J, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital — Asesoría y Sumarios — Enero 18 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-25 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General del Gobierno, el diez y nueve (19) de Febrero próximo, a las tres (3) p. m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.

Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.

Hilo acarreta, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.

Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2309, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para frasco de goma, de 50 a 100.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Soenencken», de 10 a 20.

Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.

Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.

Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100. resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenencken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.

Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.

Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.

Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepffhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stepffhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepffhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pelikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pelikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soenencken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 febrero.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel García, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1914. — Carlos Schatz, secretario.

O-v-5 febrero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Juliana Dorotea Saavedra, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — Enrique A. Peña, secretario.

Of-v.27 enero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Bartolomé Olivero», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — Miguel Echegaray, secretario.

Of.-v-1º febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 3 del corriente, en el expediente Nº 9386, letra S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. — Sus características son las siguientes: 1ª. Eslora 9m20; manga 0m80; puntal 0m50. — 2ª. Eslora 9m70; manga 0m75; puntal 0m48. — 3ª. Eslora 8m75; manga 0m60; puntal 0m48. — 4ª. Eslora 10 m.; manga 0m51; puntal 0m40. — 5ª. Eslora 6m50; manga 0m50; puntal 0m35. — 6ª. Eslora 4 m.; manga 0m37; puntal 0m35. — 7ª. Eslora 5m20; manga 0m40; puntal 0m26. — 8ª. Eslora 4m50; manga 0m40; puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma; en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-1º Febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un ancla de 25 kilos, hallada abandonada en jurisdicción del puerto de Formosa; para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 9440 S., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco» jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40, puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el

expediente Nº 7948-U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la Isla San Miguel, jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6 metros, manga 2 metros, puntal 0,66 metros, tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a presentar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Plazos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, en el «Nuevo Radio», 1ª Serie.

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la 1ª Serie del «Nuevo Radio», de las obras de saneamiento de la Capital Federal, que ha fijado los siguientes plazos para que construyan las cloacas domiciliarias en sus respectivos inmuebles:

Hasta el 31 de Julio de 1915, en la 1ª Sección, limitada por las calles Lavalle, Rivera, Malabia, Santa Fe, Billinghurst, Charcas, Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán y Sadi Carnot hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Octubre de 1915, en la 2ª Sección, limitada por las calles Lavalle Rivera, Malabia, Camargo, Amambay, Rivadavia, Medrano, Humahuaca, Salguero, Guardia Vieja y Bulnes hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Enero de 1916, en la 3ª Sección, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan y Avenida La Plata hasta Rivadavia, y

Hasta el 30 de Abril de 1916, en la 4ª Sección, limitada por las calles San Juan Maza, Humberto 1º, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón, Alberti, Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas y Avenida La Plata hasta San Juan.

Igualmente hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la 2ª Serie de «Nuevo Radio», que abarca los barrios de Flores, Floresta, Belgrano, Palermo, Las Heras y Penitenciaría, que ha postergado la fijación de plazos para la construcción de las cloacas domiciliarias, para otra oportunidad. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — José Y. Goñi, secretario.

v-25 febrero.

Se llama a licitación para el suministro de (115.000) ciento quince mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen, será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-1º marzo.

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Febrero próximo, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 Febrero.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Someliera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Norquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.

v-8 marzo.

O. C. 1490-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., para la provisión de cobre en barras y en chapas de varias medidas.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a las especificaciones Nº 15 del Ministerio de Obras Públicas, y al pliego de condiciones y formulario de propuestas, estando estos dos últimos documentos a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero... de 1915. — La Administración.

v-16 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuítamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.

Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Marzo de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 350 paragolpes para vagones tipo «Húngaros», con sus accesorios correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.—La Administración.

v-12 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.

v-2 marzo.

O. C. 1500-14. Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Marzo de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 24 placas tubulas de cobre para locomotoras B. 10, según plano Nº 6421 T. V.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuítamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — La Administración.

v-17 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día diez de Marzo de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de Bulones cabeza y tuercas exagonal de 3/4" x 7".

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m. a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a.m..

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero de 1915. — La Administración.

v-10 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Febrero pº. vº. a las 3, p. m., para la adjudicación de las obras de reparación a ejecutar en el galpón de mercaderías de removido en la Aduana de Corrientes. — Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Corrientes. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.

v-10 febrero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 8 de Febrero a las 3 pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — La Dirección.

v-8 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 2.594 toneladas métricas, peso bruto, de cemento portland, aprobado para obras públicas nacionales.

Las condiciones generales para la provisión, se regirán por las especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

O-v-27 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915, de mil (1.000) toneladas de carbón Cardiff.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-19 febrero.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47.328



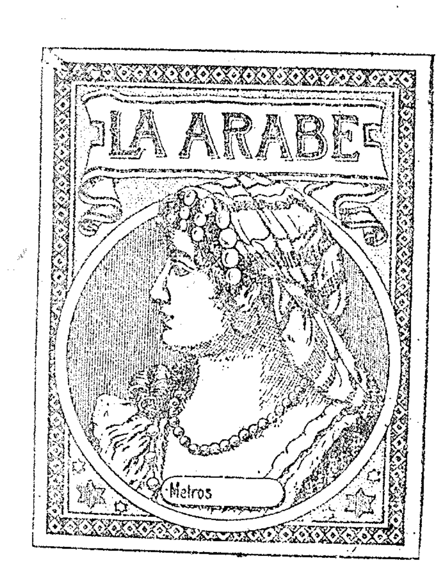
Enero 13 de 1915. — The Fisk Rubber Company. — Cubiertas, pneumáticos y llantas macizas de goma, de la clase 17.
v-28 enero.

Acta Nº 44661

Florentina

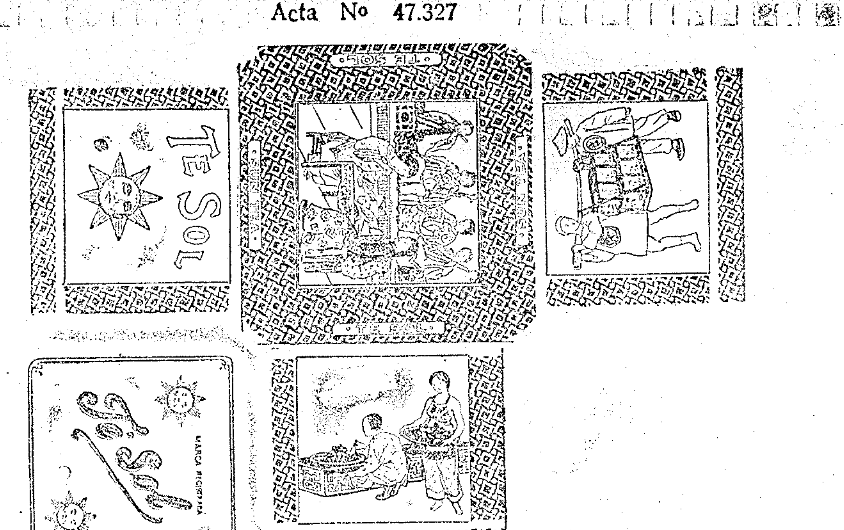
Marzo 9 de 1914. — López, Goya y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída).
v-26 enero.

Acta Nº 47318



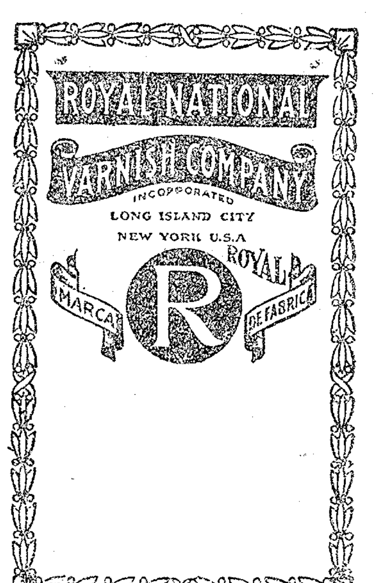
Enero 15 de 1915. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-26 enero.

Acta Nº 47.327



Enero 13 de 1915. — Walkers Limited. — Tes en general, de la clase 22.
v-28 enero.

Acta Nº 47.358



Enero 18 de 1915. — F. Lartigue. — Tes y cafés, de la clase 22.
v-28 enero.

Acta Nº 47.368

Enero 18 de 1915. — Royal National Varnish Company. — Pinturas y colores, lacas, esmaltes, tapaporos, productos para remover barnices, albayaldes, polvos y líquidos hidrófugos, barnices sólidos (compounds), de la clase 10.
v-28 enero.

Acta Nº 47.365

Sparkling Malvern

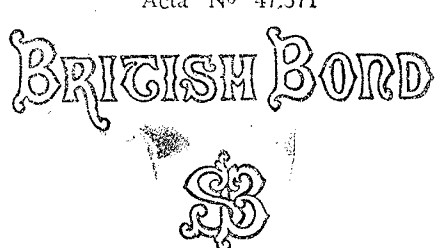
Enero 18 de 1915. — Schweppes Limited. — Aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos y bebidas gaseosas, de la clase 23.
v-28 enero.

Acta Nº 47.373

Policiales

Enero 19 de 1915. — José Laffitte y Domingo Ganduxer. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-28 enero.

Acta Nº 47.370

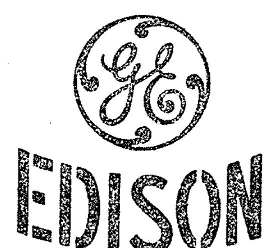


Enero 18 de 1915. — Spicer Brothers (Colonial y Foreign) Limited. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-28 enero.

Acta Nº 47.371

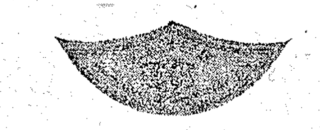
Enero 18 de 1915. — Spicer Brothers (Colonial y Foreign) Limited. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-28 enero.

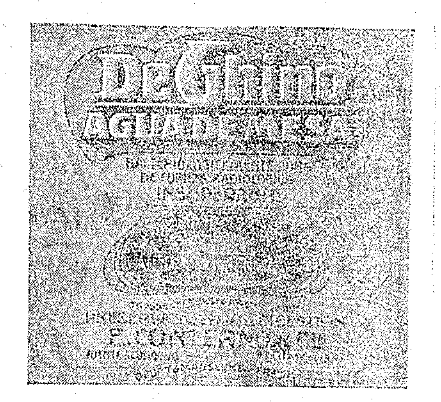
Acta Nº 47.364



Enero 18 de 1915. — Compañía General Eléctrica Sudamericana, Incorporated. — Lámparas eléctricas, de la clase 20.
v-28 enero.

Acta Nº 47.372





Enero 19 de 1915. — E. Conterno y Company. — Aguas minerales en general y gaseosas, de la clase 23.
v-28 enero.

Acta Nº 47.362



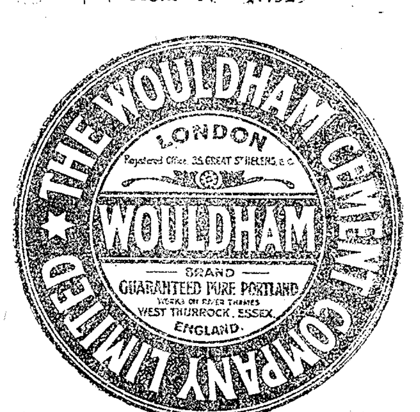
Enero 18 de 1915. — Compañía Cervecería Bieckert (1900) Ltda. — Cervezas en general, de la clase 23.
v-28 enero.

Acta Nº 47.360



Enero 18 de 1915. — Teutonia Misburger Portland Cementwek. — Cemento portland, de la clase 3.
v-28 enero.

Acta Nº 47.329



Enero 13 de 1915. — The Wouldham Cement Company, Limited. — Cemento portland en general, de la clase 3.
v-28 enero.

Acta Nº 47.366



Enero 18 de 1915. — Juan Drivet. — Aceites de oliva, de la clase 22. v-29 enero.

Acta Nº 47.367



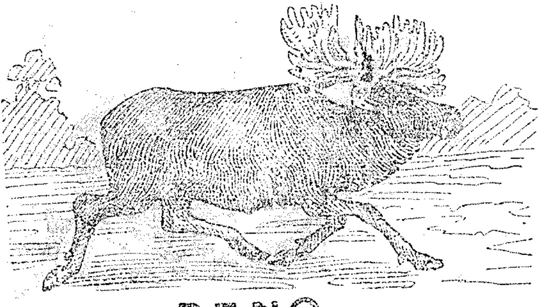
Enero 18 de 1915. — Charles Silliman. — Una bebida especial, substituto del ajenjo, de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 47.369



Enero 18 de 1915. — Manuel F. Fernández. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. v-29 enero.

Acta Nº 47.374



Enero 19 de 1915. — José Mainero. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 47.361



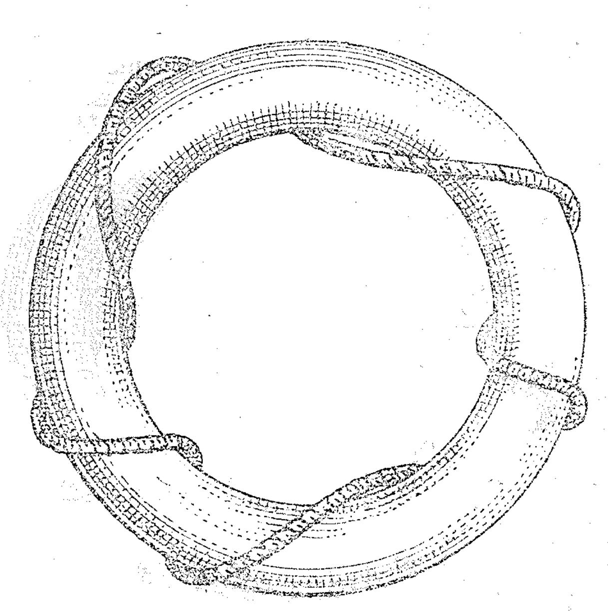
Enero 18 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Una preparación medicinal, de la clase 2. v-29 enero.

Acta Nº 47.363

OH AVIADOR ARGENTINO

Enero 18 de 1915. — Roberto Barbieri. — Cuadernos, blocks y anotadores de papel, de la clase 18. v-29 enero.

Acta Nº 47.359



Enero 18 de 1915. — The Folkers y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-29 enero.

Acta Nº 47.357

VANITY FAIR

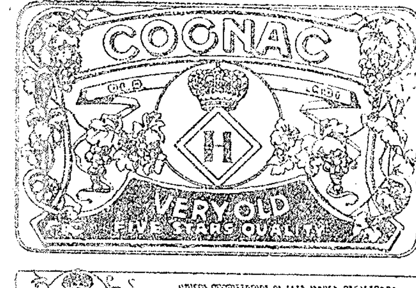
Enero 18 de 1915. — The Vanitz Fair Publishing Company, Inc. — Publicaciones en general, de la clase 18. v-29 enero.

Acta Nº 47349



Enero 15 de 1915. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-26 enero.

Acta Nº 47350



Enero 15 de 1915. — Hugo Herwig. — Cognac en general, de la clase 23.
v-26 enero.

Acta Nº 47351



Enero 16 de 1915. — Colombo y Filgueira. — Vinos en general, de la clase 23.
v-26 enero.

Acta Nº 35615



Enero 16 de 1912. — Serafino Bertolelli.—Vinos, de la clase 23 (substituída).
v-26 enero.

Acta Nº 47347



Enero 15 de 1915. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía.—Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-26 enero.

Acta Nº 47352



Enero 16 de 1915. — Colombo y Filgueira. — Vinos en general, de la clase 23.
v-26 enero.

Acta Nº 47322



Enero 13 de 1915. — Cabaut y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-26 enero.

Acta Nº 47344

RADIAL

Enero 15 de 1915. — Alejandro Malirat. — Extractos, esencias, jabones, aguas, lociones, brillantinas, tinturas para el pelo, polvos, cremas para el cutis y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-26 enero.

Acta Nº 47342

A Trieste

Enero 15 de 1915. — Leopoldo Raffo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 enero.

Acta Nº 28874

Excelsior

Febrero 19 de 1910. — Hannoversche Gummiwerche Excelsior Aktiengesellschaft. — Pneumáticos de automóviles, de la clase 17 modificada.
v-26 enero.

Acta Nº 47320



PULGARCITO

Enero 13 de 1915. — Cabaut y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18.
v-26 enero.

Acta Nº 47343

Los Legítimos

Enero 15 de 1915. — Leopoldo Raffo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 enero.

Acta Nº 47345

DAMA



Enero 15 de 1915. — Rodríguez y Poli. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-26 enero.

Acta Nº 47346



Enero 15 de 1915. — Juan G. Roberto Roy. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 enero.

José Antonio Velar, comisario.
José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional